



CEU

*Instituto Universitario
de Estudios Europeos*

Universidad San Pablo

Documento de Trabajo

Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales

Número 87 / 2019

**El impacto de la integración regional
africana dentro del marco de asociación
UE-ACP y su implicación en las relaciones
post Cotonú 2020**

Sandra Moreno Ayala



CEU | *Ediciones*

Documento de Trabajo
Serie Unión Europea y Relaciones
Internacionales
Número 87 / 2019

**El impacto de la integración regional africana
dentro del marco de asociación UE-ACP y su
implicación en las relaciones post Cotonú 2020¹**

Sandra Moreno Ayala

¹ Finalizado a fecha de junio 2018.



El Instituto Universitario de Estudios Europeos de la Universidad CEU San Pablo, Centro Europeo de Excelencia Jean Monnet, es un centro de investigación especializado en la integración europea y otros aspectos de las relaciones internacionales.

Los Documentos de Trabajo dan a conocer los proyectos de investigación originales realizados por los investigadores asociados del Instituto Universitario en los ámbitos histórico-cultural, jurídico-político y socioeconómico de la Unión Europea.

Las opiniones y juicios de los autores no son necesariamente compartidos por el Instituto Universitario de Estudios Europeos.

Los documentos de trabajo están también disponibles en: www.ideo.ceu.es

Serie *Unión Europea* de Documentos de Trabajo del Instituto Universitario de Estudios Europeos

El impacto de la integración regional africana dentro del marco de asociación UE-ACP y su implicación en las relaciones post Cotonú 2020

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita escanear algún fragmento de esta obra.

© 2019, por Sandra Moreno Ayala

© 2019, por Fundación Universitaria San Pablo CEU

CEU Ediciones

Julián Romea 18, 28003 Madrid

Teléfono: 91 514 05 73, fax: 91 514 04 30

Correo electrónico: ceuediciones@ceu.es

www.ceuediciones.es

Instituto Universitario de Estudios Europeos

Avda. del Valle 21, 28003 Madrid

www.ideo.ceu.es

ISBN: 978-84-17385-21-7

Depósito legal: M-3840-2019

Maquetación: Gráficas Vergara, S. A.

LISTADO DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AAAA	Agenda de Acción Adís Abeba
AAC	Acuerdo de Asociación de Cotonú
AAE	Acuerdos de Asociación Económica
ACDC	Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación
ACP	África, Caribe y Pacífico
AEM	Asociación Euromediterránea
AfCFTA	Tratado de Libre Comercio Africano
AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo
APSA	Arquitectura de Paz y Seguridad de África
BEI	Banco Europeo de Inversiones
CAO	Comunidad Africana Oriental
CEA	Comunidad Económica Africana
CEDEAO	Comunidad Económica de Estados de África Occidental
CEE	Comunidad Económica Europea
CEEAC	Comunidad Económica de los Estados de África Central
CEN-SAD	Comunidad de Estados del Sahel-Sahariano
CEMAC	Comunidad Económica y Monetaria de África Central
CER	Comunidades Económicas Regionales
COI	Comisión del Océano Índico
COMESA	Mercado Común para África del Este y del Sur
EAMA	Estados Africanos y Malgaches
EBA	Todo salvo armas
ECU	Unidad Europea de Cuenta
ENI	Instrumento Europeo de Vecindad
ERM	Mecanismo de Alerta Temprana
FED	Fondo Europeo de Desarrollo
FI	Fondo de Inversión
FIV	Facilidad de Inversiones de la Vecindad
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
ICD	Instrumento de Cooperación al Desarrollo
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IED	Inversión Extranjera Directa
IFIs	Instituciones Financieras Internacionales
IGAD	Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo
JAES	Asociación Estratégica África-UE
MENA	Oriente Medio y África del Norte
MFP	Marco Financiero Plurianual
NEPAD	Nueva Alianza para el Desarrollo de África

OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos del Desarrollo Sostenible
OUA	Organización para la Unidad Africana
PESC	Política Exterior y de Seguridad Común
PEV	Política Europea de Vecindad
PGM	Política Global Mediterránea
PMD	Países Menos Desarrollados
PMR	Política Mediterránea Renovada
PTM	Países Terceros Mediterráneos
PTU	Países y Territorios de Ultramar
PVD	Países en Vías de Desarrollo
SACU	Unión Aduanera del África Meridional
SADC	Comunidad para el Desarrollo del África Austral
SIDS	Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
SPG	Sistema de Preferencias Generalizado
STABEX	Sistema de Estabilización de Ingresos de Exportación
TFTA	Zona Tripartita de Libre Comercio en África
UA	Unión Africana
UE	Unión Europea
UEMOA	Unión Económica y Monetaria de África Occidental
UMA	Unión del Magreb Árabe
UpM	Unión por el Mediterráneo

Índice

INTRODUCCIÓN.....	7
Objeto de estudio	7
Método de estudio	9
Fuentes de conocimiento.....	9
Plan de exposición	9
I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS RELACIONES UNIÓN EUROPEA-ÁFRICA	10
I.1. Marcos de cooperación entre Europa y África Subsahariana	10
I.1.1. De Lomé I a Lomé IV bis	11
I.1.2. Acuerdo de Asociación de Cotonú	13
I.1.3. Acuerdos de Asociación Económica	14
I.1.4. Estrategia Conjunta África-UE	14
I.1.5. Asociación Estratégica UE-Sudáfrica.....	16
I.2. Marcos de cooperación entre Europa y el norte de África.....	17
I.2.1. Asociación Euromediterránea	18
I.2.2. Política Europea de Vecindad	19
I.2.3. Unión por el Mediterráneo	19
II. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN REGIONAL EN ÁFRICA SUBSAHARIANA	21
II.1. La integración regional como vector del crecimiento económico en África Subsahariana.....	22
III. OBJETO DE ESTUDIO: ANÁLISIS DE LA ASOCIACIÓN UNIÓN EUROPEA-ÁFRICA POST 2020.....	25
III.1. Evaluación del Acuerdo de Asociación de Cotonú actual	26
III.2. Evaluación del Acuerdo de Asociación de Cotonú post 2020	27
III.2.1. Prioridades de la Unión Europea	27
III.2.2. Prioridades de la Unión Africana.....	29
III.2.3. Posibles escenarios de asociación entre la Unión Europea y el grupo África, el Caribe y el Pacífico post 2020.....	31
III.3. Consideraciones finales	36
Conclusiones	37
Bibliografía.....	39
Fuentes primarias	39
Fuentes secundarias	40

Introducción

Objeto de estudio

La desigualdad económica es una característica estructural del sistema internacional que se ha visto agravada desde la segunda mitad del siglo XX. A pesar de que la riqueza prácticamente se duplicara en los Países en Vías de Desarrollo (PVD), el aumento de la población en muchos de ellos ha implicado que la riqueza per cápita de esos países crezca a un ritmo más lento que el promedio mundial, siendo este especialmente el caso de África Subsahariana.

Con objeto de corregir la situación de pobreza en los PVD y fomentar su desarrollo y convergencia con los países desarrollados surgen en los años cincuenta y sesenta del siglo pasado las políticas de cooperación al desarrollo, que son además un importante instrumento de la acción exterior de los Estados y que, desde el 2000, han venido definidas por el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas.

Pese a estas políticas y a los recursos invertidos en la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) desde los países desarrollados durante los últimos 60 años, la ayuda destinada al desarrollo a lo largo de la segunda mitad del siglo XX vio su impacto reducido debido a problemas de eficacia –duplicación de esfuerzos, altos costes de transacción o falta de coherencia en las políticas públicas, especialmente en políticas comerciales y políticas de desarrollo–, volatilidad y fragmentación. Además, la fragilidad institucional y la falta de recursos económicos y humanos de los PVD –muchos de ellos carecen de la capacidad de absorción de los fondos de ayuda por no poder ejecutarlos– y la baja calidad democrática de los mismos –lo que se traduce en falta de transparencia y altas tasas de corrupción– ha interferido de igual manera en la eficacia de la ayuda.

Con el nuevo siglo, se han multiplicado las iniciativas para tratar de aumentar la eficacia de la AOD, destacando el desarrollo de nuevos instrumentos muy vinculados a dimensiones de gobernabilidad democrática y refuerzo institucional. Sin embargo, los impactos de las sucesivas crisis acontecidas sobre las economías desarrolladas desde los años setenta han reflejado una reducción de la AOD, por lo que los gobiernos de los países afectados han recurrido a otros instrumentos, como los mercados internacionales de capital, para satisfacer sus necesidades de financiación, lo que ha provocado un agravamiento de su deuda externa y problemas estructurales.

Los marcos de mera cooperación se han considerado insuficientes por los Estados tanto para alcanzar y cumplir sus objetivos de bienestar como para lograr sus intereses en el ámbito de las relaciones internacionales. En muchas ocasiones, la mera cooperación internacional es un mecanismo que no llega a complementar la acción del Estado en su proyección internacional, lo que ha dado lugar a la formulación y puesta en marcha de determinados esquemas para subsanar esta situación, preferiblemente económicos¹.

En particular, el continente africano ha mostrado la voluntad de asentar esquemas de integración regional, los cuales encuentran sus fundamentos tanto en la necesidad de que se produzca desarrollo económico como en asegurar el protagonismo que desean alcanzar los Estados africanos en la escena internacional. Ejemplos claros son la Unión Africana (UA), principal organismo regional en África comprendido por 55 Estados africanos, las Comunidades Económicas Regionales (CER) y los organismos subregionales², que constituyen el elemento fundamental de la Comunidad Económica Africana (CEA) –marco general de integración económica continental– establecida en 1991 con el Tratado de Abuja.

Esta necesidad de integración regional como estrategia de desarrollo ha venido fortalecida por el actual proceso de globalización organizado en torno a bloques regionales de principios de los noventa. El mundo se ha vuelto más interdependiente e interconectado, multipolar, complejo y con nuevos desafíos, especialmente

1 Cástor Miguel DÍAZ, "Nuevas perspectivas de las instituciones económicas en el espacio africano: avances políticos y normativos", *Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. 28, 2012, pp. 59-104, p. 60, disponible en <https://www.unav.edu/publicaciones/revistas/index.php/anuario-esp-dcho-internacional/article/viewFile/2532/2405>.

2 La UA reconoce oficialmente ocho Comunidades Económicas Regionales (CER): Unión del Magreb Árabe (UMA), Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), Comunidad Africana Oriental (CAO), Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), Comunidad para el Desarrollo del África Austral (SADC), Mercado Común para África del Este y el Sur (COMESA), Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y Comunidad de Estados del Sahelo-Sahariano (CEN-SAD). Otros organismos subregionales reconocidos son la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC), la Comisión del Océano Índico (COI) y la Unión Aduanera del África Meridional (SACU).

en materia de seguridad y cambio climático³. De este modo, se podría sostener que la integración regional representa un instrumento o vector de crecimiento en África, una estrategia capaz de resolver los problemas comunes a los que se enfrenta la región para así convertirse en una potencia en el panorama internacional.

Si trasladamos esta argumentación al marco de relaciones entre Europa y África, éstas también se han visto afectadas por los cambios de la realidad actual. Desde el proceso descolonizador en los años sesenta, la Comunidad Económica Europea (CEE) y los Estados africanos han impulsado programas de cooperación en cuestiones tan diversas como el comercio, la seguridad y el desarrollo, al igual que han creado varios marcos de cooperación, entre ellos el llevado a cabo por la CEE y el grupo África, Caribe y Pacífico (ACP), desde la primera Convención de Lomé en 1975. Este acuerdo entre Europa y sus antiguas colonias fue aclamado como un “modelo único para la cooperación norte-sur” por su naturaleza jurídicamente vinculante, su amplio alcance, su modelo de instituciones conjuntas y arquitectura de cogestión, así como un Fondo Europeo de Desarrollo (FED) específico que garantizara recursos previsibles, considerándose todas estas características el “acervo” del modelo UE-ACP⁴.

Sin embargo, los fundamentos de este marco de cooperación europeo, así como su eficacia, también fueron objeto de críticas, por lo que en el año 2000 se acordó el Acuerdo de Asociación de Cotonú (AAC) con el objetivo de revitalizar las relaciones de los dos grupos de regiones mediante el refuerzo de la cooperación política, la revisión de los acuerdos comerciales poscoloniales y la apertura de cooperación a otros actores.

Dieciocho años más tarde, existe abundante evidencia empírica y reconocimiento generalizado de que la revitalización esperada no ha tenido lugar y que, en todo caso, los fundamentos políticos e institucionales de las relaciones UE-ACP se han vuelto aún más frágiles por varias razones, entre ellas la dinámica de regionalización sufrida en los tres grupos, especialmente en África Subsahariana debido a una mayor asertividad política a través de una voz africana unida, una mayor autonomía financiera de la UA y una diversificación de los socios políticos y de desarrollo⁵, lo que ha generado una ambición de ruptura de la tradicional relación asimétrica con la UE.

El Acuerdo de Asociación entre los miembros del grupo de Estados de África, Caribe y Pacífico, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro lado, firmado en Cotonú en junio del año 2000, expira en febrero de 2020. A la vista de estos preceptos, las negociaciones sobre el futuro de la asociación UE-ACP, cuyo inicio está previsto para agosto de 2018, serán el principal acontecimiento de este año en las relaciones UE-África, pues su reformulación tendrá un impacto directo en la acción exterior de ambas regiones. Por parte europea, el debate de las negociaciones se centrará en la futura financiación de la asociación, especialmente en lo que respecta al alcance del FED conforme al siguiente Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027 y a las prioridades europeas post 2020. Por parte africana, sin duda esta negociación tendrá un impacto directo no sólo a nivel nacional, sino también para las instituciones regionales y continentales en lo que respecta al alcance de los fondos para la cooperación internacional ofrecidos por la UE.

De igual manera, tanto la UE como la UA tratarán de impulsar sus propias prioridades y valores: mientras que el grupo europeo se centra en el ámbito de la seguridad y el diálogo político, el grupo africano se preocupa más por la vertiente comercial y socioeconómica. Por tanto, el nuevo marco de cooperación dependerá en gran medida de las negociaciones previas, que podrían abrir una vía de modernización de la relación, con una estructura de gobernanza más equilibrada basada en instituciones continentales equivalentes a ambos lados del Mediterráneo.

En definitiva, el objeto de estudio de este trabajo consiste en un análisis de la renovación de la Asociación del Acuerdo post Cotonú tomando como variable el fenómeno de la integración regional africana, así como su ambición de obtener una asociación continental con la UE, optando por la UA como principal portavoz. Para ello, analizaremos el marco actual del AAC poniendo de manifiesto los resultados obtenidos por el mismo, tanto positivos como negativos, y entonces procederemos a comparar los supuestos marcos de asociación

3 Documento de Consulta Conjunto a la Comisión Europea y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 6 de octubre de 2015, “Hacia una nueva asociación entre la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico después de 2020” (JOIN(2015) 33 final), p. 2.

4 Jean BOSSUYT, “ACP-EU relations beyond 2020: engaging the future or perpetuating the past?”, ECDPM, 2017, p. 3, disponible en http://ecdpm.org/wp-content/uploads/ACP-EU-relations-beyond-2020_final.pdf.

5 James MACKIE, Martin RONCERAY y Lidet TADESSE, “Challenges for Africa-Europe relations: a chance to get it right”, ECDPM, 2018, p. 2, disponible en <http://ecdpm.org/wp-content/uploads/Challenges-2018-A-Chance-To-Get-it-Right-Mackie-Ronceray-Tadesse.pdf>.

propuestos por la UE para continuar la futura relación estratégica con los países ACP, centrándonos en las implicaciones que estos supondrían para la postura africana.

Método de estudio

La primera parte de este estudio se asienta en el método histórico, donde se analizan los datos relevantes de un tema histórico –en este caso la evolución de las relaciones entre África y la UE– a fin de construir un relato coherente de los acontecimientos ocurridos en el objeto que se está estudiando, es decir, el análisis de la futura relación UE-ACP.

En la segunda parte se recurre al método empírico-analítico, es decir, partiendo de la definición de un problema –la dinámica de la regionalización, en especial la africana, ha generado una ruptura en la tradicional relación UE-ACP–, se establece una hipótesis –cómo influirá esta dinámica en el futuro marco de asociación post Cotonú 2020–, se analizan los resultados y se ponen en conexión con la hipótesis.

Fuentes de conocimiento

La investigación de este trabajo se ha elaborado, fundamentalmente, a través del análisis de fuentes primarias y secundarias.

Por un lado, las fuentes primarias analizadas para dicho estudio incluyen documentos oficiales de la UE y la UA, así como de otros organismos internacionales, entre ellos el Fondo Monetario Internacional y el Banco Africano de Desarrollo. Los documentos de la UE se recopilaron a través del Diario Oficial de la UE, la base de datos EUR-Lex y la base de datos de la Comisión Europea. La documentación sobre la Asociación Estratégica África-UE se ha obtenido desde la página web oficial de la Asociación.

Por otro lado, las fuentes secundarias utilizadas incluyen artículos y libros académicos publicados, documentos de trabajo, informes normativos, a destacar las publicaciones del think tank europeo ECDPM (*European Centre for Development Policy Management*), así como páginas web oficiales de otros organismos institucionales, principalmente la Comisión Europea y el Parlamento Europeo. Todos ellos se han obtenido a través de bases de datos y catálogos de bibliotecas.

Plan de exposición

Tras este capítulo introductorio, el presente trabajo ofrece un resumen general de la evolución de las relaciones UE-África establecidas conforme a los marcos de cooperación, divididos en el norte de África y África Subsahariana (Capítulo I). A continuación, se traza un marco teórico pertinente sobre el crecimiento económico africano y los aspectos que han impulsado dicho crecimiento, centrándonos en el proceso de integración regional y continental. Después, el Capítulo III incluye, por un lado, un análisis del actual AAC y, por otro lado, un análisis de la futura relación, donde se expondrán las nuevas prioridades de ambas partes, así como los posibles marcos de asociación propuestos por la UE, valorándolos conforme al proceso de regionalización africano y las implicaciones que éstos tendrían sobre la postura africana. Una vez obtenidos los resultados, se presentan las conclusiones de la investigación.

I. Evolución histórica de las relaciones Unión Europea-África

La historia de vecindad entre Europa y África ha supuesto un largo camino que se extiende más allá de los orígenes del proceso de integración regional en cada continente. Durante el siglo pasado, las relaciones entre ambos se han transformado gradualmente desde su tradicional modelo ‘colonizador-colonizado’ hacia un modelo ‘donante-destinatario’, que a su vez ha ido evolucionando en una creciente relación multilateral de ‘colaboración entre iguales’⁶. En este sentido, convendría destacar que dicha colaboración posee un matiz más retórico que real debido a que Europa continúa dominando el programa y las negociaciones de la agenda regional UE-África.

Desde el principio, África ha ocupado una posición estratégica en las relaciones exteriores de Europa. Sin embargo, la política africana de la UE, en lugar de perseguir una aproximación intercontinental, se dividió en dos marcos paralelos –África Subsahariana y norte de África– los cuales permanecen y coexisten hasta hoy. Asimismo, a pesar de reconocer la importancia del continente para Europa, la política africana permaneció fragmentada hasta el año 2000, momento de implantación del AAC con el grupo ACP.

En la actualidad, la acción exterior de la UE hacia el continente africano se orienta, principalmente, a través de dos grupos regionales. Por un lado, los cuatro Estados africanos pertenecientes a la Asociación Euromediterránea (AEM)⁷, que a su vez también están integrados en la Política Europea de Vecindad (PEV). Por otro lado, los 45 Estados africanos del grupo ACP⁸, al cual pertenecen 79 países de las tres regiones, integrantes del AAC y de los grupos de negociación de los Acuerdos de Asociación Económica (AAE). Además, a este escenario de relaciones se añade la Asociación Estratégica África-UE, plataforma principal de comunicación actual entre ambos continentes y en la cual se integran la mayoría de los programas y asociaciones, especialmente aquellos basados en el ámbito político y de seguridad. Por último, la UE y Sudáfrica mantienen de manera paralela un acuerdo bilateral, el Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación (ACDC), así como su propia Asociación Estratégica UE-Sudáfrica.

I.1. Marcos de cooperación entre Europa y África Subsahariana

Las primeras relaciones entre Europa y África Subsahariana se remontan al Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el cual regulaba la asociación de la CEE –Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos– con los Países y Territorios de Ultramar (PTU), la mayoría de ellos africanos. Se determinó como objetivo de esta cooperación la promoción económica y el desarrollo social de aquellos territorios, así como establecer vínculos económicos más cercanos con la Comunidad⁹. En cuanto a su financiación, el Tratado de Roma estableció a este respecto el FED¹⁰, instrumento respaldado por las contribuciones voluntarias de los Estados miembros, implantado por primera vez en 1959.

Sin embargo, la independencia de cerca de una veintena de Estados Africanos y Malgaches –en adelante EAMA– entre 1960 y 1962 hizo necesaria la creación de un nuevo tratado para el subsiguiente marco de cooperación en el que dichos países ya no eran dependientes de Europa.

6 Ana-Luise CHANÉ y Magnus KILLANDER, “EU cooperation with regional organizations in Africa”, *Working Paper Leuven Centre for Global Governance Studies*, núm. 197, 2018, p. 4, disponible en https://ghum.kuleuven.be/ggs/publications/working_papers/2018/197chane.

7 De los diez países socios mediterráneos, cuatro de ellos son africanos (Egipto, Túnez, Argelia y Marruecos, además de Libia en calidad de observador). A la Asociación Euromediterránea, creada tras la Declaración de Barcelona de 1995, se le superponen la Política Europea de Vecindad de 2004 y la Unión por el Mediterráneo de 2008.

8 Los países africanos sujetos al AAC son: Angola, Cabo Verde, Comoras, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo (Brazzaville), Congo (Kinshasa), Costa de Marfil, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, República de Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suazilandia, Tanzania, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabue.

9 Versión Consolidada del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica, de 25 de marzo de 1957, (DO C 325/35, de 24 de diciembre de 2002), capítulo 4, art.131-136.

10 El FED es el principal recurso europeo de ayuda financiera en los Estados ACP. Con un periodo de duración de cinco años, el último FED implantado se enmarca en el periodo 2014-2020, siendo esta la undécima renovación del fondo.

Así, la CEE y las dieciocho colonias¹¹ de las potencias europeas en África Subsahariana firmaron la Convención de Yaundé I –financiada por el segundo FED (1964-1969)– el 10 de junio de 1963, con la que se pretendía crear un marco legal de relaciones económicas y políticas. Tras su entrada en vigor el 1 de julio de 1964, estuvo vigente durante los cinco años siguientes. El 29 de julio de 1969 se firmó la Convención de Yaundé II –financiada por el tercer FED (1970-1975)–, que no entró en vigor hasta el 1 de enero de 1971, y su duración se extendió hasta el 31 de enero de 1975.

De manera previa a la firma de Yaundé II, y con el mismo periodo de duración, entró en vigor la Declaración de Arusha, firmada el 24 de septiembre de 1964 con tres Estados de África Oriental: Kenia, Uganda y Tanzania¹². La Declaración de Arusha establecía preferencias comerciales recíprocas entre las dos partes en una escala algo menor. Además, a diferencia de los Convenios de Yaundé, esta cooperación no proporcionaba ayuda económica.

En materia de política comercial, la Comunidad estableció en 1971 el Sistema de Preferencias Generalizado (SPG)¹³, instrumento que proporciona a los PVD ciertas preferencias arancelarias para la entrada de sus productos elaborados o semielaborados en el mercado europeo¹⁴.

Hasta el momento, es conveniente destacar que este primer procedimiento formal de cooperación poscolonial se estructuraba bajo las relaciones jerárquicas del pasado y se centraba casi exclusivamente en la ayuda y el comercio¹⁵, a pesar de las numerosas revisiones de la Convención. Además, es remarcable que este tipo de acuerdos y medidas preferenciales a un grupo particular de Países Menos Avanzados (PMA) no eran posibles conforme a las normas internacionales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, del inglés *General Agreement on Tariffs and Trade*).

Tras la primera ampliación comunitaria de la CEE con la adhesión de Gran Bretaña en 1973 fue necesaria una armonización de las relaciones entre los países asociados bajo la Convención de Yaundé II y los 20 países de África, el Caribe y el Pacífico agrupados en torno a la Commonwealth, con el fin de facilitar a estos últimos las futuras relaciones económicas dentro de la convención.

De esta manera, la CEE –ya conformada por Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Gran Bretaña– adoptó la Convención de Lomé el 28 de febrero de 1975, que establecía un nuevo acuerdo con los 45 Estados correspondientes al ya formalizado grupo ACP¹⁶, basado en el mantenimiento del régimen de libre cambio, la introducción de un mecanismo de estabilización de los ingresos debidos a la exportación, el refuerzo de la ayuda a los PMA y la ampliación de los Estados asociados a la gestión de las actividades de cooperación técnica y financiera¹⁷.

1.1.1. De Lomé I a Lomé IV bis

Desde 1975 hasta el año 2000, las relaciones entre la UE y ACP se rigieron a través de la Convención de Lomé, caracterizada por su constante adaptación y renovación. Esta nueva cooperación se fundamentaba en el principio de asociación¹⁸, la naturaleza contractual de la relación y la combinación de ayuda, comercio y as-

11 Los EAMA integrantes de la Convención de Yaundé de 1963 son los siguientes: Benín, Alto Volta (Burkina Faso), Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, República del Congo, Zaire (República Democrática del Congo), Costa de Marfil, Gabón, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Ruanda, Senegal, Somalia y Togo.

12 Kenia, Uganda y Tanzania se incorporaron a la posterior Convención de Yaundé II.

13 Desde su creación en 1971, el SPG ha sufrido numerosas revisiones, las cuales han concluido en la elaboración de tres versiones que la UE utiliza en la actualidad: 1) SPG; 2) SPG plus (para aquellos PVD que cumplen determinados estándares sociales y medioambientales); y 3) Programa “Todo salvo armas” (EBA, del inglés *Everything But Arms*), en funcionamiento desde 2001 para los PMA.

14 Dieter FRISCH, “*The European Union’s development policy, A personal view of 50 years of international cooperation*”, ECDPM, Policy Management Report 15, 2008, disponible en www.ecdpm.org/pmr15.

15 Annemarie PEEN RODT y Jide MARTYNS OKEKE, “*AU-EU “Strategic Partnership”: Strengthening Policy Convergence and Regime Efficacy in the African Peace and Security Complex?*”, Routledge Taylor & Francis Group, *African Security*, pp. 211-233, p. 2015 disponible en <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/19392206.2013.853587?journalCode=uafs20>.

16 Los 45 Estados correspondientes al grupo ACP son los siguientes: Alto Volta (Burkina Faso), Bahamas, Barbados, Benín, Botsuana, Burundi, Camerún, República Centroafricana, República del Congo, Zaire (República Democrática del Congo), Chad, Costa de Marfil, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, República de Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Jamaica, Kenia, Lesoto, Liberia, Malawi, Madagascar, Malí, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suazilandia, Tanzania, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Uganda, Samoa y Zambia.

17 Manuel ALCÁNTARA SÁEZ, “El nuevo convenio sobre el comercio y cooperación entre la CEE y los Estados ACP (Lomé II)”, *Revista de Instituciones Europeas*, núm. 7, 1980, pp. 113-125, p. 114.

18 El principio de asociación consiste en el conjunto de procesos colectivos que integra a las autoridades a nivel europeo, regional y local, a los actores sociales y a las organizaciones de la sociedad civil en el marco de un programa de cooperación. Dicha asociación se aplica a todas las fases del proceso de

pectos políticos, todo ello con una perspectiva a largo plazo (Lomé I, II y III tuvieron una duración de cinco años y Lomé IV de diez años)¹⁹.

El contenido de estos acuerdos se basaba fundamentalmente en el ámbito comercial, con una apertura prácticamente total para los productos originarios de los Estados ACP sin reciprocidad, salvo por lo que respecta a los protocolos sujetos a una regulación *ad hoc* para el comercio de ciertos productos y sectores²⁰.

Con la firma de Lomé I el 28 de febrero de 1975 se incluyó el Sistema de Estabilización de Ingresos de Exportación (STABEX, del francés *Système de Stabilisation des Recettes d'Exportation*), un mecanismo de ayuda dirigido a corregir los efectos desestabilizadores surtidos por una brusca caída en los ingresos de exportación de productos de base no minerales. Además, la Convención priorizó la creación de infraestructuras, aspecto que persistirá en las siguientes ediciones. Esta primera convención estuvo financiada por el cuarto FED (1975-1980), dotado con 3.000 millones de ECU²¹.

La adaptación de Lomé II, firmada el 31 de octubre de 1979, no introdujo cambios significativos a excepción del SYSMIN, sistema de protección de la producción mineral de los Estados ACP²², que ascendían en este momento a 57 Estados²³. Dicha convención corresponde al quinto FED (1980-1985), de 4.542 millones de ECU.

Sin embargo, Lomé III, firmado el 8 de diciembre de 1984, se caracterizó por un cambio de perspectiva, pasando de la promoción del desarrollo industrial a un desarrollo basado en la autosuficiencia y la seguridad alimentaria²⁴. Asimismo, la convención contiene por primera vez ciertas referencias relativas a los derechos humanos, pero solamente en los preámbulos y los anexos²⁵. A esta convención se añadieron nueve incorporaciones de Estados ACP²⁶ y su financiación se reguló con el sexto FED (1985-1990), con una cantidad de 7.440 millones de ECU.

No obstante, mientras que el enfoque inicial de la convención se centraba en el comercio y el desarrollo, con Lomé IV (23 de noviembre de 1990) se integra la dimensión política de la cooperación gracias al lanzamiento de un diálogo político y un enfoque considerable en materia de derechos humanos, democracia y Estado de derecho, cuyas referencias ya se pueden apreciar en el texto principal. El séptimo FED enmarcaba su financiación (1990-1995), con unos 12.000 millones de ECU²⁷. Además, Guinea Ecuatorial y Haití se incorporaron a la Convención.

Lomé IV se extendió por un periodo de cinco años gracias a su revisión Lomé IV bis²⁸ (4 de noviembre de 1995), que aspiraba a la obtención de cambios económicos y políticos más significativos entre los Estados ACP, con especial interés en el proceso de democratización y el ajuste estructural como medio de crecimiento económico. Asimismo, otro cambio importante fue la prohibición de los movimientos de residuos tóxicos entre la UE y el grupo ACP, así como una mayor cantidad de dinero para el FED destinada a la cooperación descentralizada y a la diversificación de la economía²⁹. Dicho instrumento de financiación estuvo dotado con 13.132 millones de ECU.

programación, es decir, desde el diseño hasta la gestión y la ejecución y desde la implementación hasta el seguimiento y la evaluación. Esta aproximación ayuda a garantizar que la actuación se adapte a las necesidades y prioridades locales y regionales.

19 Comisión Europea, “*The Cotonou Agreement, From Lomé I to Lomé IV bis*”, *Development and Relations with African, Caribbean and Pacific States*, 2005, disponible en http://ec.europa.eu/development/body/cotonou/lome_history_en.htm.

20 Ana MANERO SALVADOR, “Hacia un nuevo modelo de relaciones entre la UE y los países ACP”, *Revista General de Derecho Europeo*, núm. 19, 2009, p. 5, disponible en <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/9218>.

21 ECU corresponde a las siglas ‘Unidad Europea de Cuenta’, divisa utilizada por la UE (en ese momento la Comunidad) para sus programas de inversiones.

22 Javier DÍEZ-HOCHLEITNER, “El STABEX y el SYSMIN en el Convenio de Lomé II. Perspectivas para Lomé III”, *Revista de Instituciones Europeas*, vol. 10, núm. 3, 1983, pp. 929-940, p. 929.

23 En la Convención de Lomé II se incorporaron los siguientes países: Cabo Verde, Comores, Dominica, Islas Salomón, Kiribati, Papúa Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Surinam, Tuvalu y Yibuti.

24 Comisión Europea, “*The Cotonou Agreement, From Lomé I...*”, loc. cit.

25 CHANÉ y KILLANDER, *op. cit.*, p. 5.

26 Los países ACP que se incorporaron en 1984 son los siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Belice, Mozambique, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Vanuatu y Zimbabue.

27 De los 12.000 millones de ECU, 10.800 correspondían a las contribuciones del FED, pero el resto fue proporcionado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), organismo encargado de la gestión del Fondo junto con la Comisión Europea.

28 Eritrea, Namibia y Sudáfrica fueron las últimas incorporaciones ACP dentro del marco de la Convención de Lomé.

29 Comisión Europea, “*The Cotonou Agreement, From Lomé I...*”, loc. cit.

Ciertamente, los Convenios de Lomé marcaron 25 años de acuerdos que suponen el mayor marco financiero y político de cooperación norte-sur implantado hasta la fecha. La asociación característica de la conveni- ción, basada en objetivos y principios compartidos, así como en beneficios comerciales y financieros, se ha extendido con el tiempo hasta convertirse en el “acervo” de Lomé (*Lomé ‘acquis’*)³⁰, inherente en los futuros marcos de asociación.

1.1.2. Acuerdo de Asociación de Cotonú

Con la expiración de Lomé IV y la entrada del nuevo siglo, se propone avanzar hacia cambios más signifi- cativos en las relaciones UE-ACP. A pesar del éxito de Lomé, es cierto que la cooperación era mejorable, del mismo modo que era necesario replantear los nuevos cauces por los que debería guiarse la relación debido a la necesidad de adecuar a las normas multilaterales la cooperación con los países ACP³¹.

Además, tal y como se detalla en el “Libro Verde sobre las relaciones entre la Unión Europea y los países ACP en los albores del siglo XXI” de 1996, las preferencias comerciales no eran suficientes para el surgimiento económico de los Estados ACP, y las medidas de lucha contra la pobreza y la mejora de acceso a los recursos productivos continuaban siendo una prioridad. Igualmente, el desarrollo económico obtenido en ciertos países se transformó en situaciones de desintegración social, conflictos y desastres humanitarios. Si a esta ecuación se añade la insuficiente capacidad institucional y financiera de los países asociados, la efectividad de la ayuda se vio debilitada.

Paralelamente a la Convención de Lomé IV bis, el establecimiento del Tratado de Maastricht en 1992 rede- finió las prioridades europeas de cooperación al desarrollo, siendo estas la promoción de la democracia, la lucha contra la pobreza, la mejora de la competitividad comercial y la eficacia de la ayuda³².

Así, el 23 de junio de 2000 se firmó el AAC³³, acuerdo jurídicamente vinculante concebido por un periodo de duración de 20 años (marzo 2000-febrero 2020), y sometido a revisión cada cinco años³⁴. Se enmarca bajo tres pilares –diálogo político, cooperación económica y comercial y cooperación para la financiación al de- sarrollo– y se gestiona a través de instituciones conjuntas, lo que ofrece un marco para el diálogo con cada uno de sus miembros.

En cuanto a su financiación, la Comunidad agrupó la totalidad de recursos disponibles y los dividió en dos instrumentos: uno para la proporción de subvenciones y otro para la proporción de capitales de riesgo y préstamos al sector privado. En cuanto al primero, estaba dotado con 10.000 millones de euros³⁵, correspon- dientes al noveno FED, más 1.300 millones de euros para programa regionales. Estas subvenciones estaban gestionadas por la Comisión Europea, junto con los correspondientes Estados ACP, mediante un sistema de programación evolutiva. En cuanto al segundo instrumento, el FED creó el Fondo de Inversión (FI), que reemplazaba los mecanismos de capital de riesgo y bonificaciones de interés acordados para Lomé IV³⁶. Igualmente, el FED se seguiría concibiendo como un fondo extrapresupuestario plurianual alimentado por las contribuciones directas de los Estados miembros de la UE.

Finalmente, conforme a la cláusula de revisión, el acuerdo ya se ha revisado y adaptado en dos ocasiones (2008 y 2010³⁷), así como sus correspondientes FED (décima y undécima versión), con el principal objetivo de mejorar la eficacia y la calidad de la asociación UE-ACP, y concluye el 29 de febrero de 2020.

30 Ibid.

31 Para los marcos de cooperación establecidos en las décadas anteriores entre África y la UE, la adecuación al sistema multilateral del comercio era una cuestión pendiente ya que las preferencias comerciales convencionales no eran compatibles con las normas establecidas por el GATT.

32 Comisión Europea, “*The Cotonou Agreement, Introduction*”, *Development and Relations with African, Caribbean and Pacific States*, 2005, disponible en http://ec.europa.eu/development/body/cotonou/lome_history_en.htm.

33 Las primeras incorporaciones al AAC fueron las siguientes: Federación de Estados de Micronesia, Islas Cook, Islas Marshall, Nauru, Niue y Palaos.

34 El artículo 95 del AAC contiene una cláusula de revisión que establece que el Acuerdo debe adaptarse cada cinco años, a excepción de las provisiones económicas y comerciales, por las que se establece un procedimiento de revisión especial.

35 La nueva característica de este modelo de financiación es que los recursos no están ligados a un propósito específico, lo que permite su flexibilidad y reasignación como sea necesario.

36 El FI estaba dotado con 2.200 millones de euros y el BEI es el encargado de su gestión.

37 Aunque la primera revisión del AAC se firmó el 25 de junio de 2005, éste no entró en vigor hasta el 1 de julio de 2008. De igual manera, la segunda revisión no entró en vigor hasta el 13 de junio de 2013.

Con la segunda revisión del AAC, la cooperación se ha ido adaptando a los cambios sobrevenidos en las últimas décadas, mostrando especial interés en asuntos como la integración regional en los Estados ACP y en la propia cooperación; la interdependencia entre seguridad y desarrollo; los ODS, la seguridad alimentaria, la lucha contra el VIH-SIDA y la sostenibilidad pesquera; el cambio climático; la efectividad de la ayuda; la nueva relación comercial entre ambas partes tras la expiración de las preferencias a finales de 2007 a través de los AAE; la inclusión de más actores en la asociación; o la puesta en marcha de los principios de eficacia de la ayuda³⁸.

1.1.3. Acuerdos de Asociación Económica

El nuevo marco de relaciones adoptado tras la conclusión de la segunda revisión del acuerdo dio lugar a la negociación de los AAE, que van a convertirse en el eje central de las relaciones comerciales con los países ACP³⁹, cuya finalidad consiste en promover la integración gradual de las economías africanas en los mercados globales⁴⁰.

Así, este nuevo marco regulador modificó las relaciones con los países ACP en tanto que, por un lado, desaparece el acuerdo único⁴¹ y, por otro lado, se deja de lado la no reciprocidad para avanzar hacia un modelo de relaciones basado en la “reciprocidad asimétrica”⁴², que establece a los países ACP la liberalización del acceso a sus mercados para los productos europeos. Este principio de asociación asimétrica se basa en la presunción de que las partes tienen un distinto nivel de desarrollo y, por tanto, se intenta favorecer la situación de subdesarrollo en que se encuentra la parte menos favorecida.

Otro de los elementos de cambio que trae consigo el modelo de los AAE es que la relación se va a enmarcar en el ámbito de la asociación por bloques regionales, estableciéndose pues siete regiones –cinco africanas, una caribeña y otra pacífica–⁴³. En consecuencia, con este nuevo modelo las negociaciones se han visto fragmentadas, pues la negociación con bloques regionales y el solapamiento de estos, junto con su fragilidad, ha provocado que apenas se hayan concluido AAE con los países ACP, siendo la mayoría de ellos provisionales, o que se hayan concluido con algunos de los Estados, o incluso con un único Estado⁴⁴ –lo que se conoce por AAE interinos–, pero no con organizaciones regionales africanas. Ciertamente, el único acuerdo formal hasta la fecha es el AAE CARICOM-UE, acuerdo de asociación entre la UE y los Estados miembros del Cariforum⁴⁵. En lo que respecta a África Subsahariana existen dos AAE interinos, es decir, el AAE SADC-UE y el AAE CEMAC-UE.

En definitiva, se considera que los AAE no han alterado significativamente las condiciones de acceso a los mercados pertinentes para muchos productores y proveedores de servicios africanos, y es poco probable que tengan repercusiones directas importantes, positivas o negativas, en sus perspectivas de participar en las cadenas de valor regionales y mundiales⁴⁶.

1.1.4. Estrategia Conjunta África-UE

Debido a la evolución del contexto internacional y a la consecuente evolución de las relaciones entre África y la UE, en diciembre de 2005 se aprobó la creación de una “Estrategia de la Unión Europea para África”. Esta voluntad política propició a que, durante la segunda Cumbre UE-África celebrada en Lisboa (2007), los

38 Comisión Europea, “*ACP-The Cotonou Agreement*”, *International Cooperation and Development*, 2018, disponible en https://ec.europa.eu/europeaid/regions/african-caribbean-and-pacific-acp-region/cotonou-agreement_en.

39 MANERO SALVADOR, op. cit., p. 7.

40 Sean WOOLFREY y San BILAL, “*The impact of Economic Partnership Agreements on the development of African value chains*”, *ECDPM*, Discussion Paper, núm. 213, 2017, disponible en <http://ecdpm.org/wp-content/uploads/DP213-Impact-EPAs-African-Value-Chains.pdf>.

41 El establecimiento de los AAE implica que el marco de relaciones entre la UE y los países ACP ya no se enmarca solamente en un único acuerdo, en este caso, el AAC, sino que dichos acuerdos de asociación se complementan al marco de relaciones general.

42 MANERO SALVADOR, op. cit., p. 2.

43 Las regiones de asociación son las siguientes: AAE-Caribe (15 países), AAE-Pacífico (15 países), AAE-ECOWAS: África del Oeste (16 países), AAE-CEMAC: África Central (8 países), AAE-ESA: África del Este y del Sur (12 países), AAE-EAC: África del Este (5 países) y AAE-SADC: África Austral (7 países).

44 MANERO SALVADOR, op. cit., p. 44.

45 Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Surinam y Trinidad y Tobago.

46 WOOLFREY y BILAL, op. cit., p. v.

líderes de los 27 países europeos y de los 54 Estados africanos allí reunidos expresaran su intención de transformar la predominante relación ‘donante-destinatario’ hacia una cooperación a largo plazo, de intereses identificados conjuntamente, mutuos y complementarios, basada en los principios de propiedad, asociación y solidaridad, lo que daría lugar a una nueva fase en sus relaciones⁴⁷.

De este modo, se creó la Asociación Estratégica África-UE, donde se enmarca la nueva Estrategia Conjunta África-UE (JAES, del inglés *Joint Africa-EU Strategy*). Adoptada por 81 Estados europeos y africanos, el objetivo de esta plataforma –no contractual– se centra en llevar la relación UE-África a un nuevo nivel estratégico, reforzando el diálogo político y la mejora de la cooperación a todos los niveles. Asimismo, el valor añadido de la asociación es su complementación tanto al marco subsahariano como al de vecindad, integrando también a países del norte de África bajo la representación de la UA como una sola África.

Ciertamente, el establecimiento de la UA como institución panafricana constituye un hito en la historia contemporánea del continente africano, pues con ella se pretende reforzar la unidad africana, garantizar la paz y la prosperidad en el continente, así como fomentar la influencia africana en la agenda internacional⁴⁸. Es más, tras la creación de la JAES, la UA fue designada el interlocutor principal en las relaciones entre la UE y África.

En cuanto a su implementación, inicialmente se estableció el Primer Plan de Acción (2008-2010), seguido del Segundo Plan de Acción (2011-2013), los cuales se centraban en ocho áreas de cooperación: 1) paz y seguridad; 2) gobernanza democrática y derechos humanos; 3) integración regional económica, comercio e infraestructuras; 4) Objetivos de Desarrollo del Milenio; 5) cambio climático; 6) energía; 7) migración, movilidad y empleo, y 8) ciencia, sociedad de la información y espacio.

Durante la cuarta Cumbre UE-África, celebrada en Bruselas en 2014, los jefes de Estado y de Gobierno adoptaron la Hoja de Ruta 2014-2020, centrándose aquella en la implementación de la JAES en cinco áreas de cooperación prioritarias: 1) paz y seguridad; 2) democracia, buena gobernanza y derechos humanos; 3) desarrollo humanitario; 4) desarrollo sostenible e integrado, crecimiento e integración continental, y 5) asuntos globales y emergentes.

Finalmente, la JAES se financia a través de dos canales principales. Primero, el Programa Panafricano, que apoya proyectos con un valor transregional, continental o global añadido relacionados con las cinco áreas de cooperación de la Hoja de Ruta. Su instrumento de financiación es el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), dotado con 845 millones de euros para el periodo 2014-2020.

Segundo, el Mecanismo para la Paz de África, que otorga ayuda a las Operaciones de Apoyo a la Paz dirigidas por África, a la operacionalización de la Arquitectura de Paz y Seguridad de África (APSA) y a las iniciativas conforme al Mecanismo de Alerta Temprana (ERM). Se trata del mayor instrumento de implementación de paz y seguridad en el marco de cooperación UE-África. Para el periodo 2014-2016, el Mecanismo recibió un montante total de 1.051 millones euros, de los cuales 750 millones son financiados a través del FED.

En definitiva, este marco de cooperación se rige en su mayor parte por instrumentos de Derecho indicativo (cumbres y planes de acción) e implica a una amplia gama de actores, incluidos no solo los políticos, sino también los económicos, las ONG y los miembros de la sociedad civil⁴⁹. No obstante, a pesar de las ambiciones perseguidas con la JAES como una colaboración basada en el interés mutuo y en objetivos estratégicos a largo plazo que pusiera fin a la hasta entonces relación asimétrica entre la UE y África Subsahariana, la estrategia ha carecido de medios de implementación y, en la práctica, las relaciones entre ambas regiones han seguido dependiendo del AAC, por lo que la postura africana se ha visto fragmentada en las agendas europeas.

47 Comisión Europea, “*Joint Africa-EU Strategy*”, *International Cooperation and Development*, 2018, disponible en https://ec.europa.eu/europeaid/regions/africa/continental-cooperation/joint-africa-eu-strategy_en.

48 Ingediend door Olivier UBANANEZA, “*The African Union: A valuable partner for the EU? Case Study: The Fight against Irregular Immigration*”, *Faculteit Rechtsgeleerdheid Universiteit Gent*, Academiejaar 2016-2017, p. 8, disponible en: https://lib.ugent.be/fulltxt/RUG01/002/376/127/RUG01-002376127_2017_0001_AC.pdf.

49 *Ibid.*, p. 8.

I.1.5. Asociación Estratégica UE-Sudáfrica

En un primer momento, la base de las relaciones entre la UE y Sudáfrica se enmarcaron en el Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación (ACDC) firmado el 26 de abril de 2004. Este acuerdo persigue reforzar la cooperación entre las partes, basado en tres pilares –comercio, ayuda al desarrollo y cooperación–. Finalmente, la relación se consolidó tras el establecimiento de una Asociación Estratégica en 2006 y una Hoja de Ruta en 2007, a fin de crear una plataforma con visión de futuro que facilite la cooperación en varios ámbitos: 1) paz y seguridad; 2) derechos humanos; 3) buena gobernanza; 4) migración; 5) cohesión social; 6) energía, y 7) innovación. En cuanto a su financiación, de acuerdo con el MFP para Sudáfrica (2014-2020), se asignó el ICD como principal instrumento, destinando 241 millones de euros para este periodo de tiempo.

A continuación, se presenta una tabla resumen del capítulo I.1.

Tabla 1. Marcos de asociación UE-África Subsahariana.

Nombre del acuerdo	Fecha de la firma	Objetivos	Fuente de financiación	Estados miembros
Tratado de Roma	25 de marzo de 1957	Promoción económica y desarrollo social de los países de Ultramar	FED I (1959-1964) Contribuciones voluntarias de los Estados miembros	6 Estados miembros de la CEE PTU
Convención de Yaundé I	10 de junio de 1963	Creación de un marco legal de relaciones económicas y políticas con los EAMA	FED II (1964-1970) Contribuciones voluntarias de los Estados miembros	6 Estados miembros de la CEE 18 Estados EAMA
Convención de Yaundé II	29 de julio de 1969	Continuación de la Convención de Yaundé I	FED III (1970-1975) Contribuciones voluntarias de los Estados miembros	6 Estados miembros de la CEE 21 Estados EAMA
Declaración de Arusha	24 de septiembre de 1964	Establecimiento de preferencias comerciales recíprocas entre la CEE y los tres Estados Este-africanos	* La Declaración de Arusha no proporcionaba ayuda económica	6 Estados miembros de la CEE Kenia, Uganda y Tanzania
Convención de Lomé I	28 de febrero de 1975	Creación de un nuevo marco de cooperación adaptado a la incorporación de Gran Bretaña y de sus antiguas colonias a la Comunidad	FED IV (1975-1980) 3.000 millones de ECU	9 Estados miembros de la CEE 45 Estados ACP
Convención de Lomé II	31 de octubre de 1979	Continuación de la cooperación entre la Comunidad y los países ACP	FED V (1980-1985) 4.542 millones de ECU	9 Estados miembros de la CEE 57 Estados ACP
Convención de Lomé III	8 de diciembre de 1984	Adaptación del acuerdo de cooperación vigente con un cambio de enfoque hacia el desarrollo basado en la autosuficiencia y la seguridad alimentaria	FED VI (1985-1990) 7.440 millones de ECU	10 Estados miembros de la CEE 66 Estados ACP
Convención de Lomé IV	23 de noviembre de 1990	Integración de una dimensión política a la cooperación gracias al lanzamiento de un diálogo político y un enfoque considerable en materia de derechos humanos, democracia y Estado de derecho	FED VII (1990-1995) 12.000 millones de ECU	12 Estados miembros de la CEE 68 Estados ACP
Convención de Lomé IV bis	4 de noviembre de 1995	Obtención de cambios económicos y políticos más significativos entre los Estados ACP	FED VIII (1995-2000) 13.132 millones de ECU	15 Estados miembros de la UE 71 Estados ACP
Acuerdo de Asociación de Cotonú	23 de junio de 2000	Ampliación de la dimensión política, aumento de la participación, enfoque más estratégico, nuevas colaboraciones económicas y comerciales y mejora de la cooperación financiera	FED IX (2000-2007) 13.500 millones de euros	15 Estados miembros de la UE 77 Estados ACP

Acuerdos de Asociación Estratégica	2000- actualidad	Creación de zonas de libre comercio entre la UE y los países ACP divididos en regiones	* Los acuerdos comerciales eliminan las barreras de entrada a los productos en los mercados de ambas partes.	AAE-Caribe, AAE-Pacífico, AAE-ECOWAS, AAE-CEMAC, AAE-ESA, AAE-EAC, AAE-SADC
Acuerdo de Asociación de Cotonú revisado	25 de junio de 2005	Mejora de la eficacia y la calidad de la asociación UE-ACP	FED X (2008-2013) 22.682 millones de euros	25 Estados miembros de la UE 79 Estados ACP
Estrategia Conjunta África-UE	2007	Obtención de un nuevo nivel estratégico de la asociación UE-África basado en el refuerzo del diálogo político y la mejora de la cooperación a todos los niveles	Programa Panafricano (845.000 millones de euros) Mecanismo para la Paz de África (1.051 millones de euros)	27 Estados miembros de la UE 54 Estados africanos
Acuerdo de Asociación de Cotonú revisado	22 de junio de 2010	Mejora de la eficacia y la calidad de la asociación UE-ACP	FED XI (2014-2020) 305.000 millones de euros 26.000 millones de euros adicionales del BEI	27 Estados miembros de la UE 79 Estados ACP
Estrategia Conjunta UE-Sudáfrica	2007	Crear una plataforma con visión de futuro que facilite la cooperación en varios ámbitos	ICD 241 millones de euros	27 Estados miembros de la UE 1 Estado africano

1.2. Marcos de cooperación entre Europa y el norte de África

En segundo lugar, las relaciones de Europa con el norte de África⁵⁰ han seguido una trayectoria distinta, pues se integran dentro de la actual región Oriente Medio y norte de África⁵¹ (MENA, del inglés *Middle East and North Africa*).

Las relaciones económicas entre ambos grupos regionales se remontan a la firma de los primeros acuerdos contractuales de liberalización comercial con Terceros Países Mediterráneos (TPM), es decir, con Grecia y Turquía en 1962, y con Marruecos y Túnez en 1969. Sin embargo, tras varios acuerdos bilaterales con ciertos países de la ribera sur, la CEE quiso desarrollar un enfoque global y ofrecer a aquellos países beneficiarios de concesiones comerciales y acuerdos preferenciales⁵² un marco común, al igual que cooperación técnica y financiera debido a la heterogeneidad e incoherencia de los señalados acuerdos.

Así, la CEE lanzó la primera iniciativa de asociación multilateral con los TPM, la Política Global Mediterránea (PGM)⁵³, adoptada en la Cumbre de París de octubre de 1972 con el objetivo de dotar homogeneidad a los acuerdos mediante directrices comunes⁵⁴. No obstante, las consecuencias de la crisis del petróleo de 1973 redirigieron los objetivos de la PGM hacia la estabilidad de la vía marítima entre ambas riberas para asegurar el aprovisionamiento de materias primas, especialmente las energéticas. Bajo este contexto de inestabilidad con la sucesiva crisis del 1979, la efectividad de la cooperación se vio debilitada.

Su financiación se realizaba a través de los llamados “protocolos financieros”: paquetes concedidos a cada país resultantes tanto de subvenciones con cargo al presupuesto comunitario como de créditos blandos concedidos por el BEI⁵⁵. Los primeros protocolos (1978-1981) estaban dotados con 669 millones de ECU y se destinaron en su mayoría a infraestructura e industria. Los segundos (1982-1986) ascendieron a 1.015 millones

50 Los países que conforman la subregión África del norte son Argelia, Egipto, Libia, Túnez, Sudán y Marruecos.

51 La región MENA está compuesta por los siguientes países (aquellos que llevan un asterisco no tienen una consideración parcial): Arabia Saudí, Argelia, Armenia*, Azerbaiyán*, Bahréin, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Irak, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Mauritania*, Marruecos, Omán, Palestina, Qatar, Sahara occidental*, Somalia*, Sudán*, Siria, Túnez, Turquía*, Yemen y Yibuti.

52 Del mismo modo que los acuerdos con África Subsahariana, estos proporcionaban libre acceso de bienes industriales a los mercados europeos y acceso preferencial para sus productos agrícolas, además de no ser recíprocos.

53 Los Estados mediterráneos beneficiarios de la PGM eran los siete Estados ribereños de las fronteras meridionales de Europa más Jordania, pero se excluyeron Libia y Albania. Aunque los Territorios Palestinos no se incluían en la PGM, la CEE proporcionó una asistencia financiera limitada, hasta que en 1986 se elaboró un acuerdo preferencial otorgado de ciertas concesiones comerciales.

54 Los acuerdos comerciales concluyeron con aquellos firmados con Israel (1972), Túnez, Argelia y Marruecos (1976), así como Egipto, Jordania, Siria y Líbano (1977), es decir, todos los países de las riberas este y sur del Mediterráneo, a excepción de Libia.

55 José Luis DE CASTRO RUANO, “La Política Euromediterránea: entre la asociación y la nueva vecindad de la Europa ampliada”, *Universidad del País Vasco*, Proyecto de investigación “El proceso de integración europea al inicio del siglo XXI. Desde el Tratado de Niza hasta la reforma de 2004: profundización, ampliación, adecuación”, 2003, pp. 139-184, p. 149, disponible en https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/22111/1/ADI_XIX_2003_06.pdf.

de ECU, otorgados a la agricultura. Por último, los terceros protocolos financieros (1987-1991) alcanzaron la cifra de 1.618 millones de ECU.

En 1992, la PGM fue sustituida por la Política Mediterránea Renovada (PMR), adoptada en la Cumbre de Maastricht de diciembre de 1991 con motivo de las revisiones de la política comunitaria hacia los TPM tras los respectivos ingresos de España, Grecia y Portugal en las Comunidades Europeas. Se adoptaron algunos aspectos, como añadir ayuda logística y formativa a la ayuda económica, incrementar el montante de la ayuda financiera y fomentar la inversión privada a través de la creación de *joint ventures*, la cooperación sur-sur y la cooperación horizontal⁵⁶.

A este respecto, conviene destacar que ambas políticas tenían una dimensión puramente comercial y no puede decirse que impulsaran ciertamente el desarrollo económico de los TPM⁵⁷. En particular la PGM, tras 18 años de implementación (1972-1990), no obtuvo los resultados esperados, mientras que contribuyó a aumentar la diferencia de nivel de vida entre las dos orillas del Mediterráneo, así como la no promoción de la integración regional en el sur⁵⁸.

Por último, los cuartos protocolos financieros aprobados para el periodo 1992-1996 alcanzaron la cifra de 4.400 millones de ECU, los cuales concedieron especial interés a la promoción de proyectos de protección en materia medioambiental⁵⁹.

1.2.1. Asociación Euromediterránea

Tan pronto como se adoptó la PMR, surgieron nuevas propuestas para seguir adelante con el proceso de cooperación con la cuenca mediterránea. A pesar de la predominancia de relaciones subregionales específicas como la Conferencia de Seguridad y Cooperación en el Mediterráneo (1990), la Fórmula 5+5 (1990) y el Foro en el Mediterráneo o FOROMED (1995), la UE retomó las relaciones multilaterales de mayor alcance a principios de los 90. Entonces, durante la Conferencia de Barcelona de noviembre de 1995 se lanzó la AEM, también conocida como la Declaración de Barcelona.

La AEM supuso un cambio notable en las relaciones euromediterráneas, puesto que se apartó de manera radical de las prácticas anteriores pretendiendo crear una nueva asociación entre los 15 Estados miembros europeos de ese momento y 12 TPM⁶⁰. El objetivo principal era convertir el espacio euromediterráneo en una zona de paz y estabilidad mediante la creación de una asociación global que aunase bajo el principio de equidad a todos los miembros sujetos al acuerdo⁶¹.

Además, la AEM demostraba la predisposición de la UE de involucrarse activamente en la zona en áreas de política y seguridad, economía y finanzas, así como en asuntos sociales y culturales⁶². De hecho, los tres ejes principales o “cestas” los constituían las dimensiones política, económica y sociocultural del proceso, formando aquellas la base de la futura cooperación en el Mediterráneo⁶³.

El instrumento multilateral de financiación creado para este nuevo marco de relaciones fue el MEDA (del francés *MEsures D'Accompagnement*), dotado con 6.200 millones de euros en su primera versión MEDA I (1996-1999), sustituido por su revisión MEDA II (2000-2006), con 5.350 millones de euros.

56 osé María CASADO RAIGÓN, “La Unión Europea en el Mediterráneo”, *Colección Mediterráneo Económico: El futuro de la economía española*, núm. 16, coord. Juan Velarde Fuentes, 2009, pp. 257-268, p. 258, disponible en <http://www.publicacionescajamar.es/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/16/16-282.pdf>.

57 *Ibid.*, p. 258.

58 Bichara KHADER, “The European Union and the Arab World: from the Rome Treaty to the Arab Spring”, *PapersIEMed*, núm. 17, 2013, p. 14, disponible en <http://www.iemed.org/publicacions-en/historic-de-publicacions/papersiemed-euromesco/the-european-union-and-the-arab-world-from-the-rome-treaty-to-the-arab-spring>.

59 DE CASTRO RUANO, *op. cit.*, p. 152.

60 Los TPM participantes en la Conferencia de Barcelona fueron Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Territorios Palestinos, Siria, Túnez y Turquía. Además, también participaron los representantes de la Liga Árabe de los Estados Árabes, la Unión del Magreb Árabe (UMA) y Mauritania, como miembro de la UMA.

61 CASADO RAIGÓN, *op. cit.*, p. 259.

62 Federica BICCHI, “Euro-Mediterranean relations in historical perspective”, *Foundation for European Progressive Studies (FEPS)*, *The Euro-Mediterranean dialogue: prospects for an area of prosperity and security*, 2009, pp. 14-20, p. 17, disponible en http://www.feps-europe.eu/assets/b87820bf-4b3f-4fc4-a5c8-3787c88fec55/feps_ie_euromed.pdf.

63 CASADO RAIGÓN, *loc. cit.*

Asimismo, con el objetivo de reforzar el desarrollo económico dentro de la asociación se creó la Zona de Libre Comercio Euromediterránea en 2010 y se aumentó la asistencia financiera de la UE a través del MEDA, del BEI y de las ayudas de los Estados miembros europeos a los países de la ribera sur del Mediterráneo⁶⁴. Sin embargo, las diferencias políticas y socioeconómicas entre los vecinos de la ribera norte y sur eran indudablemente evidentes, lo cual limitaba el avance de las relaciones.

1.2.2. Política Europea de Vecindad

A la vista de las ampliaciones de la Unión Europea en los años 2004 y 2007, la UE pretendía crear una nueva política europea que se ajustara mejor a las nuevas fronteras exteriores de la Unión⁶⁵. Bajo este supuesto se creó la PEV, instrumento que regula las relaciones entre la UE y 16 de sus países vecinos del este y el sur, entre ellos Argelia, Egipto, Libia, Marruecos y Túnez⁶⁶.

Tras su creación en 2003 y puesta en marcha en 2004, el objetivo de la PEV consistía en fortalecer la estabilidad, la seguridad y la prosperidad de estos países vecinos, así como en establecer unas relaciones más cercanas de acuerdo con intereses y beneficios mutuos. Ésta ofrece una relación privilegiada a los países vecinos a partir de un compromiso mutuo en torno a la democracia, derechos humanos, Estado de derecho, buena gobernanza, economía de mercado y desarrollo sostenible⁶⁷. Al igual que la AEM, las prioridades de la PEV son el fomento de la integración sur-sur y la cooperación subregional, el avance en las negociaciones agrícolas y de servicios, la consolidación de un mercado euromediterráneo de la energía y el desarrollo de relaciones privilegiadas⁶⁸ a través de los doce planes de acción bilaterales⁶⁹ elaborados por la Unión.

La financiación de la primera fase se articuló conforme al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA), con un presupuesto de 12.000 millones de euros para el septenio de vigencia de las actuales perspectivas financieras 2007-2013⁷⁰. Tras las revueltas de la Primavera Árabe, la PEV fue sometida a revisión en 2011, estableciendo como líneas de actuación esenciales la estabilización de la región en términos políticos, económicos y de seguridad.

Desde la última revisión en noviembre de 2015, su principal instrumento de implementación financiera es el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), dotado con 15.400 millones de euros para el período 2014-2020. Igualmente, se establecieron nuevas prioridades conjuntas de cooperación, las cuales se recogen en tres sectores: 1) desarrollo económico para la estabilización; 2) seguridad, y 3) migración y movilidad.

La Comisión ofrece asimismo apoyo financiero en forma de subvenciones a los socios, y el BEI y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) completan este apoyo mediante préstamos⁷¹. Además, existen otros instrumentos relacionados con la PEV que sirven para fomentar el acceso a los mercados, así como para mejorar la movilidad y la gestión de la migración.

1.2.3. Unión por el Mediterráneo

Debido a la creciente preocupación de la estabilidad a las orillas del Mediterráneo, surge una nueva iniciativa, liderada por Francia, dirigida a relanzar la cooperación entre los países del Mediterráneo al margen de las instituciones de la UE⁷², lo que se conoció como Unión por el Mediterráneo (UpM). Durante la Cumbre de París de junio de 2008, la UpM se creó mediante la Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el

64 Ibíd.

65 Ibíd., p. 260.

66 Los países integrantes de la PEV son los siguientes: Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Moldavia, Marruecos, Territorios Palestinos, Siria, Túnez y Ucrania.

67 Jokin Alberdi BIDAGUREN, "La gobernanza democrática y la protección de los derechos humanos en la asociación África-UE: ¿condicionalidad positiva o injerencia política?", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, ISSN 1138-4026, núm. 38, Madrid, 2011, pp. 129-154, p. 133.

68 CASADO RAIGÓN, loc. cit.

69 Los países integrantes de la PEV han acordado un plan de acción con la UE, donde se establecen los programas de reformas políticas y económicas, de tres a cinco años de duración. Bielorrusia, Libia y Siria no tienen un plan de acción, y las negociaciones con Argelia están en curso.

70 CASADO RAIGÓN, op. cit., p. 261.

71 Krzysztof BARTCZAK y Kirsten JONGBERG, "La política europea de vecindad", *Fichas técnicas de la Unión Europea*, 2018, disponible en http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_5.5.4.html.

72 CASADO RAIGÓN, op. cit., p. 262.

Mediterráneo, y se concibe como un instrumento complementario a los ya vigentes acuerdos de asociación y a la PEV.

La UpM constituye un marco multilateral para las relaciones políticas, económicas y sociales entre la Unión y los países del este y el sur del Mediterráneo, inspirada en los objetivos definidos por la Declaración de Barcelona (1995): crear un espacio de paz, estabilidad, seguridad y prosperidad económica compartida, con pleno respeto de los principios democráticos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, fomentando al mismo tiempo la comprensión entre culturas y civilizaciones de la región euromediterránea⁷³.

La plataforma engloba a los 28 Estados miembros de la UE y a 15 Estados mediterráneos⁷⁴ que representan la frontera sur de la UE, es decir, el norte de África, Oriente Próximo y los Balcanes. Persigue seis objetivos que buscan la promoción de la integración regional, así como la paz, la estabilidad y la prosperidad común en la región euromediterránea⁷⁵: 1) descontaminación del mar Mediterráneo; 2) seguridad y protección de las rutas marítimas y terrestres; 3) protección civil; 4) energías renovables; 5) enseñanza superior e investigación, y 6) iniciativa mediterránea de desarrollo empresarial (en especial las PYMES).

La UpM se caracteriza por su dimensión política y su dedicación se centra en apoyar el desarrollo de proyectos captando los recursos financieros necesarios, así como proporcionando asesoramiento político y técnico. En definitiva, no posee un instrumento financiación como los marcos anteriores y su metodología se compone de tres elementos: foros políticos, plataformas de diálogo y proyectos regionales.

A continuación, se presenta una tabla resumen del capítulo I.2.

Tabla 2. Marcos de asociación UE-norte de África.

Nombre del acuerdo	Fecha de creación	Objetivos	Fuente de financiación	Estados miembros
Política Global Mediterránea	Cumbre de París (19-20 de octubre de 1972)	Dotación de homogeneidad a los acuerdos ya establecidos entre los TPM y la CEE mediante directrices comunes	Primeros protocolos financieros (1978-1981) 669 millones de ECU Segundos protocolos financieros (1982-1986) 1.015 millones de ECU Terceros protocolos financieros (1987-1991) 1.618 millones de ECU	6 Estados miembros de la CEE 7 Estados mediterráneos
Política Mediterránea Renovada	Cumbre de Maastricht (9-10 de diciembre de 1991)	Revisión de la política comunitaria hacia los TPM	Cuartos protocolos financieros (1992-1996) 4.400 millones de ECU	12 Estados miembros de la CEE 7 Estados mediterráneos
Asociación Euro-mediterránea	Conferencia de Barcelona (27-28 de noviembre de 1995)	Conversión del espacio euromediterráneo en una zona de paz y estabilidad mediante la creación de una asociación global, que aunase bajo el principio de equidad a todos los miembros sujetos al acuerdo	MEDA I (1996-1999) 6.200 millones de euros MEDA II (2000-2006) 5.350 millones de euros	15 Estados miembros de la UE 12 Estados mediterráneos
Política Europea de Vecindad	2003	Fortalecimiento de la estabilidad, la seguridad y la prosperidad de los países vecinos, así como establecer unas relaciones más cercanas de acuerdo con intereses y beneficios mutuos	IEVA (2007-2013) 12.000 millones de euros EIV (2014-2020) 15.400 millones de euros	25 Estados miembros de la UE 16 Estados mediterráneos
Unión por el Mediterráneo	Cumbre de París (13 de junio de 2008)	Creación de un espacio de paz, estabilidad, seguridad y prosperidad económica compartida, con pleno respeto de los principios democráticos, los derechos humanos y las libertades fundamentales	* La UpM no posee un instrumento de financiación, sino que capta los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus proyectos	28 Estados miembros de la UE 15 Estados mediterráneos

73 BARTCZAK y JONGBERG, loc. cit.

74 Los 15 países mediterráneos miembros de la UpM son los siguientes: Albania, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Siria –cuya participación está en suspenso debido a la guerra civil–, Territorios Palestinos, Túnez y Turquía.

75 Comisión Europea, “Euro-Mediterranean partnership”, 2017, disponible en <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/regions/euro-mediterranean-partnership/>.

II. Análisis de la integración regional en África Subsahariana

Desde la segunda mitad del siglo XX, la economía internacional se ha articulado en torno a tres tendencias: el surgimiento del fenómeno de la globalización, el crecimiento de la desigualdad y la consolidación del fenómeno de la integración regional. Ante este panorama, en el que la desigualdad económica es una característica estructural del sistema internacional, los Estados africanos han demostrado un significativo interés por destacar los aspectos económicos a la hora de establecer diversas fórmulas de cooperación o integración entre los Estados africanos, respondiendo este modelo a dos necesidades –la primera, reforzar la unidad política a nivel panafricano; la segunda, promover el crecimiento económico y el desarrollo– para así mejorar los problemas estructurales a los que se enfrentan.

Antes de empezar este apartado, conviene explicar la diferencia entre los conceptos de crecimiento y desarrollo, muy interrelacionados y a veces usados indistintamente de manera errónea.

En primer lugar, el concepto de crecimiento corresponde a una medida cuantitativa determinada por una mayor producción de bienes y servicios finales. Se mide a través del Producto Interior Bruto (PIB) real, en el que se tiene en cuenta la cantidad de bienes y servicios finales, los bienes y servicios producidos, la deuda agregada, la renta y la producción. Entendemos por crecimiento el aumento del PIB, producido por varios factores: factores de producción, tecnológicos (I+D+i) y demográficos.

Existen dos modelos de crecimiento. En la década de los cincuenta, Robert Solow impulsó la teoría del crecimiento exógeno, la cual se ha desestimado. Entre los años ochenta y noventa surge la teoría del crecimiento endógeno de la mano de Robert Lucas, que se caracteriza por su asignación al capital humano un papel importante como fuente de mayor productividad y crecimiento económico.

En segundo lugar, el concepto de desarrollo hace referencia a una medida cuantitativa y multidimensional, es decir, basada en 3 dimensiones: la primera, económica (crecimiento); la segunda, social (educación, sanidad, inclusión y cultura); y la tercera, medioambiental (sostenibilidad). Este concepto se estableció en la Conferencia de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (2012), también conocida como la Cumbre Río+20. Generalmente se mide a través del Índice de Desarrollo Humano (IDH), además de otros indicadores enmarcados en los ODS como la escolarización, la igualdad de género, la mortalidad infantil o la prevalencia del VIH/SIDA.

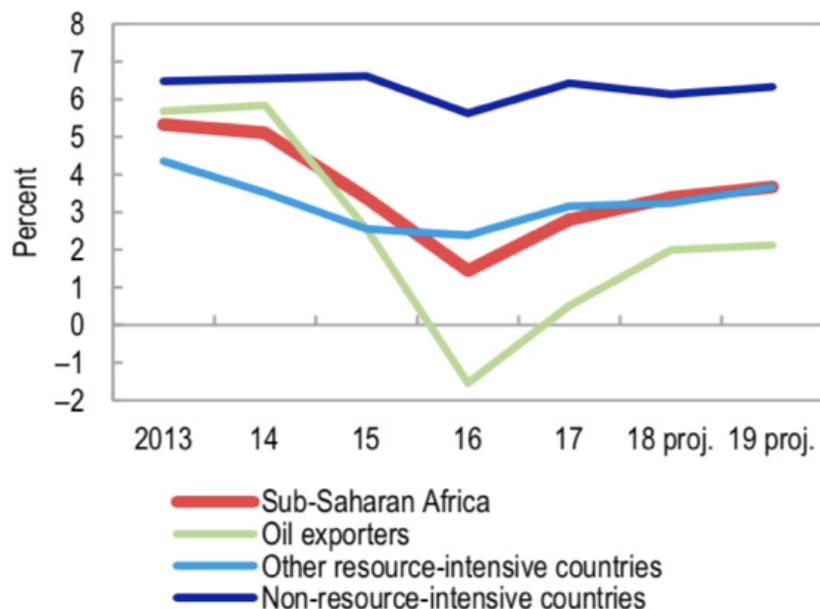
En cuanto a los PVD, sus modelos económicos se articulan en torno a la agricultura de subsistencia; a la falta de capital humano, de capital físico (no ahorro) y de consumo; a la fragilidad institucional (impuestos) e inestabilidad (conflictos, desplazamientos), y a la dependencia externa (AOD, deuda externa, comercio, tecnología). En la última década, las posiciones doctrinales sobre las soluciones a los problemas de la eficacia de la ayuda y el consiguiente impulso del desarrollo se han polarizado en torno a dos posturas. Por un lado, William Easterly apuesta por el modelo del Consenso de Washington, enfatizando la importancia del comercio equitativo y del desarrollo privado en los PVD. Entiende que el sistema de la AOD es ineficaz y paternalista y reivindica mayor papel para los actores privados, en particular empresas, sobre todo a través de la Inversión Extranjera Directa (IED). Por otro lado, Jeffrey Sachs es partidario de la AOD y recupera el concepto de *big push* en la salida de la trampa de la pobreza, reivindicando por tanto el aumento de los flujos de ayuda. Su postura es partidaria de más eficacia siguiendo los criterios de la Declaración de París de 2005.

Una vez enmarcada esta diferencia, en este trabajo nos posicionamos por utilizar el concepto de crecimiento económico ya que, aunque se han realizado evidentes progresos en el ámbito del desarrollo humano y económico en los países ACP, las mejoras han sido insuficientes y se han distribuido de manera desigual, evidenciando la necesidad de avanzar en materia de desarrollo. Por tanto, nos disponemos a analizar el modelo económico de los países de África Subsahariana, tomando como base la literatura reciente sobre el crecimiento económico en la región, para poner en contexto la cooperación UE-África, en la que uno de los pilares fundamentales es el crecimiento económico integrador y sostenible, inversión y comercio. En este estudio, nuestra variable corresponde al crecimiento económico y regional como factor de cambio en el modelo de relaciones entre Europa y África y su repercusión en el futuro marco de asociación post 2020.

II.1. La integración regional como vector del crecimiento económico en África Subsahariana

Después de casi dos décadas de fuerte actividad económica, el crecimiento en África Subsahariana empezó a disminuir considerablemente a partir de mediados de 2014, alcanzando su nivel más bajo en 2016. A pesar de la consiguiente desaceleración de las economías africanas, parece ser que éstas se han mostrado resilientes a los desequilibrios externos e incluso han cobrado cierto impulso, pues se estima que obtengan un crecimiento medio de 3,4 % en 2018 con respecto al 2,8 % obtenido en 2017 (véase gráfico 1). En general, dicho crecimiento ha sido más rápido de lo esperado, especialmente entre las economías no dependientes de recursos naturales, como por ejemplo Costa de Marfil y Senegal, a través de actividades económicas de inversión pública y producción agrícola.

Gráfico 1. Crecimiento del PIB real en África (2009-2019)

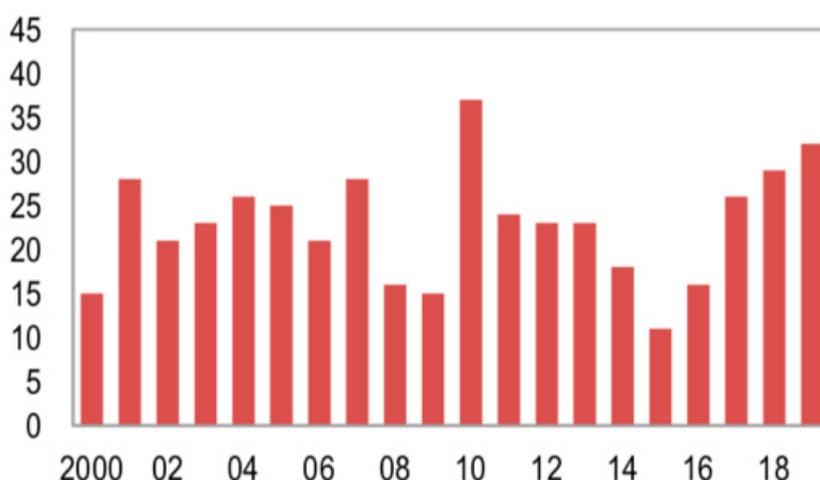


Fuente: Fondo Monetario Internacional, "Regional Economic Outlook: Sub-Saharan Africa. Domestic Revenue Mobilization and Private Investment", 2018.

Varios factores han fomentado este crecimiento, entre ellos una mayor estabilidad de la economía mundial, un aumento de los precios de productos básicos como el petróleo, los metales y algunas materias primas, y un mejor acceso a los mercados, lo que se traduce en otras vías posibles de crecimiento para los Estados africanos más allá de los recursos naturales y la ayuda exterior.

Si bien se observa cierto crecimiento en África Subsahariana, éste dista mucho de ser uniforme. Mientras que las economías de rápido crecimiento –una combinación de economías dependientes y no dependientes de recursos naturales– como Burkina Faso, Costa de Marfil, Etiopía, Ghana, Guinea, Ruanda, Senegal y Tanzania crecieron a un ritmo del 6 % o más en 2017, otras experimentaron una reducción de los ingresos per cápita ese mismo año (véase gráfico 2). Además, otros países se ven inmersos en conflictos internos con un dramático coste humanitario, entre ellos Burundi, República Democrática del Congo o Sudán del Sur, lo que genera repercusiones económicas negativas.

Gráfico 2. Número de países con un incremento del PIB real (2000-2019)

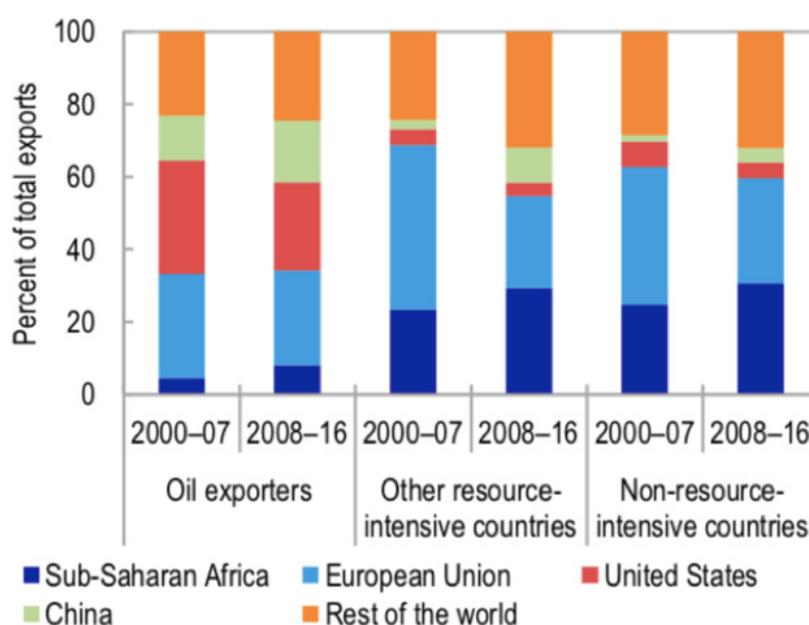


Fuente: Fondo Monetario Internacional, "Regional Economic Outlook: Sub-Saharan Africa. Domestic Revenue Mobilization and Private Investment", 2018.

Ahora bien, el rápido crecimiento de aquellas economías que han disfrutado de un crecimiento sostenido y robusto en los últimos años han desempeñado un papel muy importante en términos de demanda de exportaciones regionales y de creación de sedes de grupos bancarios regionales. Por tanto, a medida que se fortalecen los vínculos intrarregionales, los efectos indirectos intrarregionales –a través del comercio, las remesas y los canales bancarios– también están teniendo un impacto cada vez mayor en los resultados del crecimiento. La transformación estructural y el aumento de la productividad son evidentes en algunos países no dependientes de recursos naturales, por lo que ampliar este proceso a todo el continente es fundamental para mantener el crecimiento, crear empleo y acelerar la reducción de la pobreza.

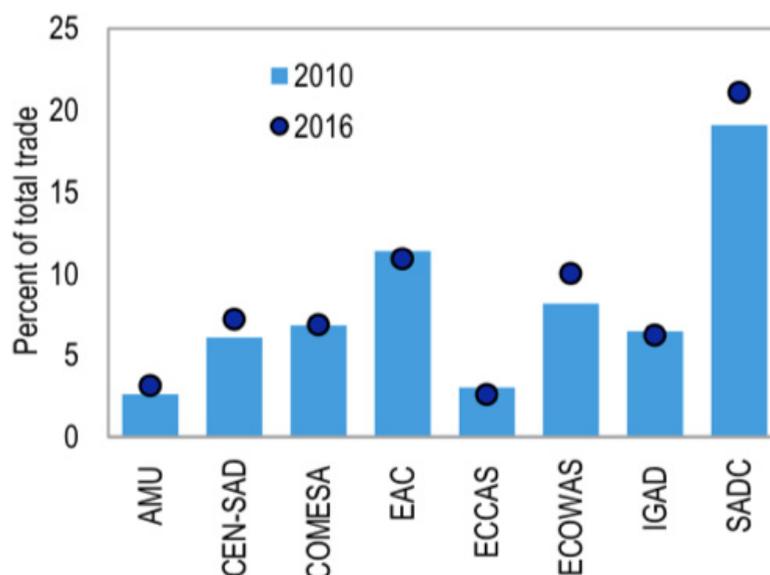
Los vínculos comerciales intrarregionales han cobrado gran importancia dentro del continente: mientras que el comercio regional representaba el 6 % del total de las exportaciones en los años ochenta y principios de los noventa, en 2016 alcanzó el 20 % (véase gráfico 3). En parte, esta evolución se justifica a través del rápido crecimiento sobrevenido en África Subsahariana en las últimas dos décadas y de los acuerdos comerciales subregionales que han ayudado a reducir las barreras arancelarias y la integración económica, tales como la SADC, la CEA, la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMOA) y la CEMAC (véase gráfico 4).

Gráfico 3. Exportaciones totales en África Sub-Sahariana por socios (2000-2016)



Fuente: Fondo Monetario Internacional, "Regional Economic Outlook: Sub-Saharan Africa. Domestic Revenue Mobilization and Private Investment", 2018.

Gráfico 4. Comercio intrarregional de las CER en África Subsahariana.



Fuente: Fondo Monetario Internacional, "Regional Economic Outlook: Sub-Saharan Africa. Domestic Revenue Mobilization and Private Investment", 2018.

Asimismo, el franco CFA –moneda común de 14 países africanos de la que Francia asegura el mantenimiento de un tipo de cambio fijo con el euro– se ha mostrado reticente ante la pérdida de valor frente al dólar (entre el 20 % y el 40 %) de la mayoría de las monedas africanas desde principios de 2015.

Los bancos panafricanos y subregionales son cada vez más activos en África Subsahariana, representando otra vía de efectos indirectos de crecimiento. Concentradas sus sedes primordialmente en Sudáfrica, Togo y Nigeria, estos bancos se han expandido por la región a través de filiales, adquisición de bancos más pequeños o mediante el establecimiento de sucursales en otros países más pequeños. Igualmente, las remesas entre los Estados subsaharianos también están adquiriendo una importancia relativa cada vez mayor, pues las corrientes de remesas hacia África Subsahariana han alcanzado niveles elevados en algunos países, y la contribución de las remesas regionales aumentó a un tercio del total en 2015⁷⁶.

Ciertamente, los Estados africanos han otorgado un papel muy relevante a la creación de instituciones de contenido económico como instrumento para conseguir una integración económica continental, además de la unión política, entre los Estados del continente. De hecho, estos esfuerzos por crear nuevos mercados, reducir los costes del transporte, armonizar las políticas monetarias y promover soluciones africanas a los problemas africanos son muy prometedores para acelerar el crecimiento económico y el desarrollo humano⁷⁷.

Desde el punto de vista económico, un claro ejemplo de la determinación por crear vínculos regionales es el lanzamiento del reciente Tratado de Libre Comercio Africano (AfCFTA, del inglés *African Continental Free Trade Area*), firmado por 44 Estados africanos el 21 de marzo de 2018 en la Cumbre de Kigali, que podría generar beneficios sustanciales a largo plazo, como el aumento de la eficiencia y la productividad gracias a una mejor asignación de los recursos; el aumento de las corrientes de inversión y las transferencias de tecnología transfronterizas, y una mayor integración regional, además de aumentar el flujo comercial tanto de los productos ya existentes como de los nuevos⁷⁸. Ratificado a día 27 de mayo por tres Estados africanos⁷⁹, se espera que el tratado abarque a los 55 Estados africanos, con un PIB combinado de alrededor de 2.200 millones de dólares y una población de más de 1.000 millones de personas, pero habrá que esperar a la ratificación de al menos 22 Estados miembros para que el acuerdo entre en vigor. El tratado se basa en las negociaciones

76 Ibid., pp. 20-21.

77 Brookings Institution, "Foresight Africa. Top priorities for the Continent in 2018", 2018, p. 11, disponible en https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2018/01/foresight-2018_full_web_final2.pdf.

78 Fondo Monetario Internacional, op. cit., p. 22.

79 Kenia y Ghana fueron los dos primeros países que ratificaron el acuerdo el 10 de mayo. El último en ratificar ha sido Ruanda a finales de mayo de 2018.

de la Zona Tripartita de Libre Comercio en África (TFTA, del inglés *Tripartite Free Trade Area*), formada por la SADC, el COMESA y la CEA, y tiene el propósito de alcanzar estos cuatro objetivos: 1) la creación de una unión aduanera continental; 2) la expansión del comercio intra africano; 3) la resolución de los desafíos que plantea la superposición de las CER, y 4) el aumento de la competitividad⁸⁰. Con todo ello, se plantea que, a largo plazo, las funciones comerciales de las CER se consoliden a nivel continental.

Desde un punto de vista social, la introducción de un pasaporte africano en 2018 representa una aspiración de relevancia para mejorar el tránsito en la circulación de personas y mercancías y, por ende, la integración regional. De hecho, la apertura de visados es vital para aumentar el comercio, cubrir las brechas laborales, diversificar las economías y atraer inversiones en el continente⁸¹. Igualmente, la mayor apertura de los países africanos a acoger ciudadanos de otros países africanos tiene evidentes repercusiones en materia migratoria.

Desde el punto de vista político, sin contradecir que el eje de los esquemas integracionistas en África son los componentes de contenido económico, la búsqueda de la integración política está en los orígenes y en el desarrollo de las instituciones económicas africanas con el fin último de alcanzar un grado de integración que represente la unidad del continente africano. De ahí la prevalencia de la UA como foro desde el que se diseña el recorrido de la integración económica en cada una de las regiones africanas⁸². No obstante, no se puede considerar todavía como un esquema de integración que incorpore elementos de “supranacionalidad”, pues sin un ordenamiento comunitario y políticas comunes, su gran debilidad se encuentra en la admisión de todos los Estados africanos sin ninguna condición de sus capacidades de gestión económica o de cumplimiento de reglas.

Además, para que los beneficios de aquella integración regional se obtengan por completo, todavía quedan muchos desafíos que afrontar, especialmente aquellos relativos a la carencia de infraestructuras y a la mejora del entorno empresarial en África, de transformaciones estructurales que creen puestos de trabajo modernos y reduzcan la pobreza –especialmente en las economías dependientes de recursos naturales–, así como el mantenimiento de una estrategia macroeconómica capaz de combinar el ajuste del tipo de cambio real, la movilización de los ingresos internos y una gestión coherente de la demanda⁸³. Igualmente, permanecen ciertos factores desestabilizadores del crecimiento, como la rampante deuda externa de la mayoría de los Estados africanos, la dependencia generalizada de los productos primarios y la latente vulnerabilidad de las políticas fiscales, especialmente en lo que respecta a la reforma fiscal. A pesar de que la movilización de ingresos internos ha mejorado sustancialmente en las últimas décadas, la relación entre impuestos y PIB sigue siendo baja en la mayoría de los Estados africanos.

III. Objeto de estudio: análisis de la asociación Unión Europea-África post 2020

Las negociaciones formales para resolver el futuro de las relaciones UE-ACP deberían comenzar en agosto de 2018. Desde la firma del AAC en el año 2000 se han producido importantes cambios. Entre ellos figuran las nuevas realidades geopolíticas –del 11-S al auge de Boko Haram en Nigeria y el Sahel–, la dinámica de la globalización y la regionalización, afectadas de lleno por la crisis económica y financiera de 2008, la creciente heterogeneidad del grupo ACP, los cambios internos en la UE –incluyendo la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y el Brexit– y el surgimiento de una Agenda de Desarrollo Sostenible universal para 2030, que trasciende la división comercial norte-sur y exige diferentes medios de aplicación⁸⁴.

Así, la expiración del acuerdo supone un punto de inflexión para la mejora de la organización y la regulación de las relaciones entre las partes. Para ello, es necesario versar sobre el modelo de las relaciones, los agentes

80 Fondo Monetario Internacional, loc. cit.

81 Brookings Institution, op. cit., p. 14.

82 DÍAZ, op. cit., pp. 90-91.

83 Banco Africano de Desarrollo, op. cit., p. 29.

84 Alfonso MEDINILLA y Jean BOSSUYT, “*Charting the course to 2020: fundamental choices for the negotiation of a future ACP-EU partnership*”, ECDPM, 2018, p. 1, disponible en <http://ecdpm.org/wp-content/uploads/Charting-the-course-to-2020-Fundamental-choices-for-the-negotiation-of-a-future-ACP-EU-partnership-Medinilla-Bossuyt-ECDPM.pdf>.

que deben estar implicados y los principios sobre los que basar la cooperación, los mecanismos necesarios para mejorar los resultados y la organización institucional y el estatuto jurídico apropiados para un mejor respaldo a la puesta en funcionamiento de la asociación⁸⁵. Para llegar a este punto, primero es necesario identificar los puntos fuertes y débiles del actual AAC y, conforme a nuestro objeto de estudio, evaluaremos los resultados centrándonos en las implicaciones que éstos suponen para la postura africana.

III.1. Evaluación del Acuerdo de Asociación de Cotonú actual

En las dos últimas décadas, tanto la UE como los países del grupo ACP han evolucionado, lo que se ha traducido en nuevos intereses y ambiciones que ya no corresponden con aquellos del año 2000 y el inicio de la asociación. A medida que las circunstancias y la relación existente entre los dos grupos se han ido transformando, la relación ha dejado de estar circunscrita a la cooperación al desarrollo y al comercio y ha empezado a centrarse en perseguir otros intereses comunes. Por ejemplo, la característica del AAC de 2010 residió en el notable refuerzo de su pilar político mediante la inclusión de un diálogo político con los Estados ACP. Sin embargo, parece que no ha tenido demasiado éxito a la hora de reunir a la UE y el grupo de estados ACP como socios conjuntos en la escena internacional, como podría ser con el conjunto de países africanos, centrados más en los aspectos económicos que políticos.

Aún así, el documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión, de 22 de noviembre de 2016, “Evaluación de Impacto”, adjunta a la Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico”, evidencia algunos progresos significativos del AAC en relación con cada uno de los tres pilares de la asociación, aunque distribuidos desigualmente. En primer lugar, el AAC ha contribuido a la erradicación de la pobreza y el desarrollo humano; en segundo lugar, ha dado lugar a un aumento de los flujos comerciales hacia y desde los países ACP, así como su integración en la economía global; en tercer lugar, el acuerdo ha apoyado la promoción de la paz y la seguridad y el refuerzo de la democracia y los derechos humanos en varios países ACP. No obstante, todavía hay que realizar esfuerzos importantes, entre otras cosas porque algunos de estos logros están amenazados por la emergencia de nuevas fuentes de inestabilidad (por ejemplo la explosión demográfica, los gobiernos autoritarios y el terrorismo o el cambio climático)⁸⁶.

Igualmente, en la evaluación se considera que la cooperación UE-ACP en el ámbito internacional es débil, ya que apenas se ha utilizado en los foros multilaterales. Ahora bien, la asociación recogió resultados positivos iniciales en la consecución del Acuerdo de París sobre cambio climático, lo que pone de manifiesto el enorme potencial de una alianza de 100 países en negociaciones multilaterales internacionales, a pesar de que en la mayoría de los casos no ha podido utilizar todo su peso para influir en los resultados⁸⁷.

Por otro lado, la evaluación también señala que el AAC no ha sido capaz de percibir en la medida suficiente la intensificación de la dinámica regional y la creciente heterogeneidad de los grupos de países ACP, haciendo hincapié en la integración continental africana y la UA. Si bien la asociación con cada una de las tres regiones que componen el grupo ACP se ha intensificado al margen del Acuerdo de Cotonú, entre ellas la Estrategia UE-África, se considera que ésta no ha servido para abordar esos importantes cambios y que deberían tenerse en cuenta en cualquier toma de decisiones y construcción institucional relativas a una asociación futura⁸⁸. A este respecto, la evaluación también subraya que la configuración institucional actual y su funcionamiento, así como algunos de los procesos operativos, muestran importantes ineficiencias, ya que la inclusión de todos los agentes, tanto estatales como no estatales, ha sido limitada.

Por último, la evaluación pone de manifiesto la insuficiente aplicación de algunas disposiciones (especialmente en el ámbito de la migración) y de las instituciones conjuntas y las formas específicas de cooperación (por ejemplo, la cogestión), que no han funcionado como se esperaba.

A continuación, se presenta una tabla resumen del capítulo III.1.

85 Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo, de 22 de noviembre de 2016, “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico” (JOIN(2016) 52 final), pp. 26-27.

86 *Ibid.*, p. 27.

87 *Ibid.*

88 *Ibid.*, pp. 6-7.

Tabla 3. Resumen de la evaluación del Acuerdo de Asociación de Cotonú actual

1	El análisis del contexto global evidencia la persistencia de situaciones de fragilidad y desigualdad en los países ACP. Aunque se han realizado claros progresos en el ámbito del desarrollo humano y económico en los países ACP gracias a una contribución pertinente por parte del AAC, las mejoras han sido insuficientes y se han distribuido de manera desigual.
2	Las dinámicas dentro de los países ACP repercuten directamente en la UE, lo que plantea serios desafíos a su seguridad y limita las oportunidades de mayor prosperidad. A este respecto, las disposiciones del AAC previstas para garantizar la seguridad de la UE y facilitar la inversión de la UE en los países ACP no han funcionado como se esperaba.
3	Aunque han surgido tendencias de creciente regionalización en África, el Caribe y el Pacífico, el AAC no ha podido abordar plenamente la profundización de esa dinámica regional. Por lo tanto, su eficacia se ha visto obstaculizada por el reconocimiento limitado de las asociaciones paralelas existentes con regiones y subregiones.
4	El aumento de los desafíos globales exige una acción colectiva más coordinada y ambiciosa. Hasta ahora, la UE y los países ACP no han explotado suficientemente el potencial que ofrece una cooperación más estrecha a nivel internacional.
5	Se requiere la plena participación de todos los agentes, más allá de los gobiernos nacionales, para abordar todos los desafíos previamente identificados. Lamentablemente, la contribución del AAC al fomento de procesos más inclusivos en todos los países ACP se ha considerado inadecuada.

Fuente: Documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión, de 22 de noviembre de 2016, "Evaluación de Impacto" adjunta a la Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo "Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico" (SWD(2016) 380 final).

III.2. Evaluación del Acuerdo de Asociación de Cotonú post 2020

La evolución del contexto mundial, especialmente la profundización de la dinámica de regionalización en África, el Caribe y el Pacífico, pone de manifiesto la necesidad de revisar el alcance y el formato de la asociación UE-ACP con el objetivo de forjar un tipo de relación post 2020 que permita a la UE y a los grupos regionales perseguir eficazmente sus intereses. Por ello, nos disponemos a evaluar los intereses comunes y principios compartidos relevantes en el marco de la futura relación, especialmente entre la UE y África.

Antes de todo, es importante señalar el debate sobre la posible integración del FED dentro del nuevo conjunto de instrumentos de financiación de la acción exterior post 2020 dentro del nuevo MFP. No es posible discutir en detalle sobre el funcionamiento de las disposiciones de la financiación, por lo que habrá que esperar a las conclusiones de las negociaciones que se llevarán a cabo en dos meses para ser capaces de hacer un análisis más exhaustivo del modelo de financiación de la asociación entre la UE y el grupo ACP post 2020. Tal y como indica la Comunicación de la Comisión, "Un marco financiero plurianual nuevo y moderno para una Unión Europea que cumpla de manera eficiente con sus prioridades posteriores a 2020": "Una simplificación y racionalización significativas de los instrumentos exteriores podría reforzar más la eficacia y la eficiencia del presupuesto dedicado a las relaciones exteriores. Esto podría incluir la integración del Fondo Europeo de Desarrollo en el marco financiero plurianual, siempre que eso se refleje en el límite general de gasto y que se mantengan las flexibilidades existentes."⁸⁹.

III.2.1. Prioridades de la Unión Europea

La entrada en vigor del Tratado de Lisboa en diciembre de 2009 supuso la confirmación definitiva de la voluntad de la UE de convertirse en un auténtico actor global que ya había empezado a mostrar al crearse el pilar de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) en el Tratado de Maastricht de 1992. El Tratado de Lisboa no sólo diferencia claramente entre una acción exterior, que incluye la política de desarrollo de la UE, y una PESC, sino que dota a la Unión de personalidad jurídica (artículo 47 TUE) y establece de forma clara una figura de referencia en la Alta Representante de la UE para los Asuntos Exteriores y las Políticas de Seguridad, creando además un Servicio Europeo de Acción Exterior. A esto se añade la adopción de una Estrategia global para la política exterior y seguridad de la Unión Europea en 2013, con cinco prioridades bien definidas, que se han tenido en cuenta para enmarcar los intereses europeos del nuevo marco de asociación

⁸⁹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y el Consejo, de 14 de febrero de 2018, "Un marco financiero plurianual nuevo y moderno para una Unión Europea que cumpla de manera eficiente con sus prioridades posteriores a 2020", (COM(2018) 98 final), p. 16.

UE-ACP: 1) la seguridad de nuestra Unión; 2) resiliencia estatal y social de nuestros vecinos orientales y meridionales; 3) un enfoque integrado de conflictos; 4) órdenes regionales de cooperación, y 5) gobernanza mundial para el siglo XXI. Asimismo, se tienen en cuenta la revisión prevista del Consenso Europeo sobre Desarrollo, la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre cambio climático para enmarcar las futuras relaciones con el grupo ACP.

Así, los desafíos geopolíticos actuales y el nuevo marco jurídico resultante del Tratado de Lisboa y las agendas internacionales marcan inevitablemente la negociación para el escenario post 2020. Aunque el AAC original en 2000 contemplaba –junto con las de desarrollo y cooperación económica y comercial– una dimensión de diálogo político que incluía referencias a la paz y la seguridad y la migración (artículos 12 y 13), lo cierto es que en los últimos años el foco de la relación UE-ACP, especialmente con África, parece haberse desplazado desde las cuestiones de desarrollo a los asuntos de seguridad, no necesariamente pasando el desarrollo a ser secundario, pero sí a entenderse en función de la seguridad, singularmente de la europea. Esta traslación comienza a mostrarse con las revisiones del AAC. En concreto, la de 2010 incidía, a la par que en la importancia de la integración regional, reconociendo directamente la dimensión continental africana, en la imposibilidad de desarrollo sin un entorno seguro, siendo la seguridad y el desarrollo interdependientes.

En la comunicación conjunta de la Comisión al Parlamento y al Consejo de la UE “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico” de noviembre de 2016, se recogen una serie de prioridades específicas de negociación, que son: 1) promover sociedades pacíficas y democráticas, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y los derechos humanos para todos; 2) incentivar un crecimiento sostenible e integrador y empleo digno para todos; 3) convertir la movilidad y la migración en oportunidades y abordar juntos los desafíos, y 4) promover el desarrollo humano y la dignidad; proteger el medio ambiente y luchar contra el cambio climático; aunar fuerzas en la escena mundial en ámbitos de interés común.

En lo referente a África, la comunicación va un paso más allá, pues directamente afirma que “invertir en la paz, la estabilidad y el desarrollo de África no solo beneficia a nuestros socios, sino que también es una inversión en la seguridad y la prosperidad de la propia UE”⁹⁰. El documento marca cuatro objetivos primordiales para la asociación renovada UE-África, y se refiere en primer lugar precisamente, en línea con las prioridades generales para la asociación ACP, a la paz, la seguridad y la estabilidad, que presenta en el mismo apartado que la democracia, el Estado de derecho, la buena gobernanza y los derechos humanos, como la primera prioridad de la UE en relación con África. Los otros tres objetivos son fomentar oportunidades económicas mutuas para el desarrollo sostenible, lograr una gestión adecuada de la migración y la movilidad y, por último, el desarrollo humano, que aparece de nuevo enfocado desde la óptica de su relación con la seguridad, en este caso a través de su vinculación con los flujos migratorios, que se explicita cuando el documento se refiere a la pobreza en combinación con el crecimiento demográfico⁹¹.

Cabe destacar que el objetivo de fomentar las oportunidades económicas mutuas se refiere expresamente a la necesidad de “lograr avances respecto de: la integración regional africana, a escala continental y regional, conforme a la Agenda 2063 africana y los objetivos fijados por las distintas regiones, con especial énfasis en un comercio más sencillo, unas aduanas modernizadas y unas normas armonizadas; la coherencia de las normas, y unas infraestructuras sostenibles y eficientes que faciliten la interoperabilidad, la inversión interior y al acceso a los mercados regionales y mundiales.”. Esta apuesta ya se recogía en el marco del AAC, cuyo artículo 29 se refería a la cooperación para una mayor integración y cooperación regional. Ahora bien, desde la puesta en marcha en el año 2000 del marco de Cotonú, la UA se ha convertido en un actor mucho más relevante.

Por lo demás, se aprecia que el enfoque recogido por esta comunicación va en línea con las políticas de la UE en los últimos años, muy influidas por sus percepciones en los riesgos para su seguridad en cuestiones como el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento –especialmente tras ataques terroristas como los sufridos en Francia, Alemania, Reino Unido o España–, o la inmigración irregular. Entre 2015 y 2017 llegaron a Europa por las distintas rutas migratorias mediterráneas al menos 1.562.800 personas (1.015.000 en 2015, 369.300 en 2016 y 178.500 en 2017)⁹². Aunque en 2015 la gran mayoría de los llegados fueron sirios, en los

90 Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo, de 22 de noviembre de 2016, “Una asociación renovada...”, op. cit., p. 17.

91 Ibid., p. 20.

92 ACNUR, “Europe Key Data 2017, Arrivals in Europe”, 2018, disponible en <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/62326>.

últimos años muchos de ellos son de países como Nigeria⁹³, Costa de Marfil, Gambia o Guinea. A raíz de estos riesgos se han puesto en práctica estrategias políticas como el apoyo al G5-Sahel⁹⁴, creado en 2014 y con sede en Mauritania, y a su fuerza regional para la lucha contra el terrorismo en la región –con una contribución inicial a esta de 50 millones de euros–, o el Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África, creado tras la cumbre de La Valeta de noviembre de 2015 y al que la Unión asignó 1.800 millones de euros para actuar a través de proyectos de empleabilidad y desarrollo directamente en los países de origen de la migración y en otros de tránsito para reducir la presión migratoria sobre Europa⁹⁵.

Por tanto, la comunicación sobre la asociación post 2020 confirma una tendencia bastante apreciable como lo es la traslación del centro de la relación UE-África desde las cuestiones de desarrollo que dominaba la asociación ACP y los sucesivos FED, a los asuntos de seguridad, que preocupan especialmente en una UE inquieta por el terrorismo y los flujos migratorios y que ha sufrido un severo desgaste con la crisis de 2008 y el auge posterior de fuerzas antieuropeístas. De hecho, estas han logrado, en el caso de Reino Unido, la salida de uno de los socios clave en el proyecto europeo de integración.

A continuación, se presenta una tabla resumen del capítulo III.2.1.

Tabla 4. Prioridades específicas de la Unión Europea en las negociaciones post 2020

Unión Europea	
Prioridades específicas de la acción exterior	
1	La seguridad de nuestra Unión.
2	Resiliencia estatal y social de nuestros vecinos orientales y meridionales.
3	Un enfoque integrado de conflictos.
4	Órdenes regionales de cooperación.
5	Gobernanza mundial para el siglo XXI.
Prioridades específicas UE-ACP	
1	Promover sociedades pacíficas y democráticas, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y los derechos humanos para todos.
2	Incentivar un crecimiento sostenible e integrador y empleo digno para todos.
3	Convertir la movilidad y la migración en oportunidades y abordar juntos los desafíos.
4	Promover el desarrollo humano y la dignidad.
5	Proteger el medio ambiente y luchar contra el cambio climático.
6	Aunar fuerzas en la escena mundial en ámbitos de interés común.
Prioridades específicas UE-África	
1	La paz y la seguridad, la estabilidad, la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza y los derechos humanos.
2	Las oportunidades económicas mutuas para el desarrollo sostenible.
3	La gestión de la migración y la movilidad.
4	El desarrollo humano.

III.2.2. Prioridades de la Unión Africana

El continente africano se enfrenta a la elaboración del marco normativo post Cotonú de forma muy distinta a como lo hizo al acuerdo de Cotonú. En el año 2000, cuando entró en vigor el AAC, la UA no era todavía una realidad. La integración regional en el continente se regía todavía por la OUA, cuyos fines se enraizaban en la descolonización y el no alineamiento más que en la integración regional según el modelo europeo. Es cierto que el Tratado de Abuja de 1991 supuso un importante paso para la integración económica a través de los progresos de los bloques económicos subregionales, pero no fue hasta 2002 cuando la UA sustituyó a todos los efectos a la OUA.

Desde entonces se han dado pasos para que África actúe con una sola voz, como la progresiva creación de instituciones –desde una Comisión Africana a un Consejo de Paz y Seguridad o un Parlamento Panafricano–,

93 Supuso en 2017 la primera nacionalidad en llegadas a Europa por el Mediterráneo, con un total de 18.253.

94 El 23 de febrero de 2018 la UE celebró una conferencia internacional de apoyo a los países del G5-Sahel.

95 Comisión Europea, “Un Fondo Fiduciario de emergencia de la Unión Europea para África”, *Factsheet*, disponible en https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/background-information/docs/2_factsheet_emergency_trust_fund_africa_es.pdf.

la creación del AfCFTA el 21 de marzo de 2018 en Kigali, la integración de la totalidad del continente en la organización con la adhesión el 30 de enero de 2017 de Marruecos, que en 1984 había abandonado la OUA, o el establecimiento de una relación de carácter más bilateral con la UE a través de iniciativas como la JAES en 2007 y la celebración de cumbres UE-UA, la última de ellas el 30 de noviembre de 2017 en Abiyán.

Ese desarrollo de una única y verdadera organización de integración regional en África incluye también el diseño de una hoja de ruta clara, la Agenda 2063 para la integración continental, un documento elaborado en 2013 que recoge la visión estratégica africana, así como sus objetivos a medio y largo plazo para lograr en 2063 una unión económica y monetaria en la que idealmente exista libre circulación de bienes, servicios, capitales y pagos y trabajadores.

En concreto, el documento marca siete aspiraciones claras: 1) un África próspera basada en el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible; 2) un continente integrado, unido en el ámbito político y basado en los ideales del panafricanismo y el renacimiento africano; 3) un África de buena gobernanza, democracia, respeto por los derechos humanos, la justicia y el Estado de derecho; 4) un África en paz y seguridad; 5) un África con una identidad cultural fuerte, un patrimonio y unos valores y ética comunes; 6) un África cuyo desarrollo lo protagonicen las personas, que se apoye en el potencial de los africanos, especialmente las mujeres y los jóvenes, y que se preocupe por la infancia, y 7) África como un socio y actor global, con capacidad de influencia, fuerte, unido y resiliente.

Estas aspiraciones, es cierto, son de carácter programático y tienen carácter muy general y amplio. El documento comprende sin excesiva sistematización indicadores tan variados como lograr la gestión equitativa y sostenible de recursos hídricos –un grave problema en contextos tan diferentes como la cuenca del lago Chad o la construcción de la Gran Presa del Renacimiento en Etiopía–, lograr una reducción acusada de los crímenes violentos o repatriar los bienes de patrimonio cultural expoliados.

Con todo, y pese a su amplitud, la Agenda 2063 sí es más realista y operativa en su parte final, titulada “Una llamada a la acción”, que sí llega a proponer acciones a medio y largo plazo para lograr esas aspiraciones. La primera de las acciones es la erradicación de la pobreza, para lo que se refiere no a los fondos de desarrollo, que tanto han marcado la relación entre la UE y África tradicionalmente, sino a la inversión en capacidades productivas y la creación de empleo, en lo que es ya por tanto un cambio discursivo relevante. De forma similar, al hablar de la necesidad de transformar las economías africanas para lograr mayor crecimiento e industrialización, la Agenda 2063 propone la creación de *hubs* industriales y el crecimiento del comercio intra africano, la mejora de la productividad o la creación de cadenas de valor regionales.

Existen también compromisos y objetivos concretos con un horizonte temporal en materias como la creación de una zona de libre comercio continental en 2017 –la zona creada finalmente en marzo de 2018 comprende 44 países de los 55 que componen la UA–, o la introducción de un pasaporte africano en 2018. En este ámbito, la acción de comunidades subregionales es importante. CEDEAO, SADC, EAC y CEEAC, esta última desde noviembre de 2017, han eliminado ya los requisitos de visados a los nacionales de sus países, algo que también tiene efectos económicos positivos. De acuerdo con Anaclet Kalibata, Director General de inmigración y emigración de Ruanda, desde que en el marco de EAC se adoptó la medida, ha crecido el número de inversores en el país, con un alza también en las conferencias internacionales celebradas allí⁹⁶.

Asimismo, junto con la Agenda 2063, es preciso tener en cuenta otras fuentes para conocer las prioridades de la UA de cara a la negociación del marco de relación post 2020 con la UE. En este caso, el 27 de marzo de 2018 la UA adoptó una posición común para las negociaciones del marco posterior a Cotonú⁹⁷. Esa posición, que toma como referencia la Agenda 2063, recomienda que el nuevo acuerdo se separe del grupo ACP y se base en una relación continente a continente. La posición se refiere también a la interdependencia entre África y Europa y a la responsabilidad compartida en la construcción de la relación, algo que también figuraba en la comunicación de la Comisión Europea sobre la cuestión. En concreto, el documento propone que la negociación se base en los siguientes siete elementos: 1) transformación estructural de las economías y crecimiento inclusivo; 2) desarrollo referenciado en las personas; 3) migraciones y movilidad; 4) paz

96 Carole KOUASSI, “Afrique – Libre circulation : entre progres et attentes”, *Africanews*, 2017, disponible en <http://fr.africanews.com/2017/12/15/afrique-libre-circulation-entre-progres-et-attentes/>.

97 Unión Africana, “*The African Union Executive Council adopts the African Common Position for Negotiations of a new cooperation agreement with the European Union*”, Comunicado de Prensa, 2018, disponible en <https://au.int/sites/default/files/pressreleases/34065-other-cap20eu20partnership20pr-20dkane.pdf>.

y seguridad; 5) ciencia, tecnología e innovación; 6) el medio ambiente y cambio climático, y 7) gobernanza, derechos humanos y adecuada gestión de los recursos. Aunque se incluye una escueta referencia a la integración regional como una de las dimensiones introducidas en la relación UE-ACP en la revisión del AAC en 2010, llama la atención que no haya más menciones y que no se incluya como uno de los elementos específicos en los que basar la negociación.

A continuación, se presenta una tabla resumen del capítulo III.2.2.

Tabla 5. Prioridades específicas de la UA en las negociaciones post 2020

Unión Africana	
Prioridades específicas Agenda 2063	
1	Un África próspera basada en el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible.
2	Un continente integrado, unido en el ámbito político y basado en los ideales del panafricanismo y el renacimiento africano.
3	Un África de buena gobernanza, democracia, respeto por los derechos humanos, la justicia y el Estado de derecho.
4	Un África en paz y seguridad.
5	Un África con una identidad cultural fuerte, un patrimonio y unos valores y ética comunes.
6	Un África cuyo desarrollo lo protagonicen las personas, que se apoye en el potencial de los africanos, especialmente las mujeres y los jóvenes, y que se preocupe por la infancia.
7	África como un socio y actor global, con capacidad de influencia, fuerte, unido y resiliente.
Prioridades específicas UE-ACP	
1	Transformación estructural de las economías y crecimiento inclusivo.
2	Desarrollo referenciado en las personas.
3	Migraciones y movilidad.
4	Paz y seguridad.
5	Ciencia, tecnología e innovación.
6	Medio ambiente y cambio climático.
7	Gobernanza, derechos humanos y adecuada gestión de los recursos.

III.2.3. Posibles escenarios de asociación entre la Unión Europea y el grupo África, el Caribe y el Pacífico post 2020

La UE, en el documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión, “Evaluación de Impacto”, adjunta a la Comunicación Conjunta “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico”, recoge una serie de escenarios de posible aplicación al nuevo marco de asociación UE-ACP en concordancia con sus nuevos objetivos. Se presentan, en líneas generales, dos alternativas: por un lado, la posible no continuidad de un acuerdo formal entre la UE y los 79 países ACP una vez expirada la asociación en 2020; por otro lado, la idea de preservar una relación jurídicamente vinculante que comprenda una serie de ámbitos de cooperación interrelacionados, pero al mismo tiempo adaptada a la nueva realidad y alineada con los nuevos objetivos.

Sin embargo, de entre todas las opciones, la idea de establecer una asociación en exclusiva con África queda descartada. Tal y como se explica en la evaluación, esta opción requeriría unir a todos los países de África –norte de África, África Subsahariana y Sudáfrica–, que actualmente se enmarcan en diferentes marcos jurídicos, instrumentos y políticas, para permitir un enfoque más coherente y continental en determinados ámbitos (paz y seguridad y migración). La UE considera que esta opción no daría lugar a ningún acuerdo con los países del Caribe y el Pacífico, lo que llevaría a la pérdida de los aspectos positivos del AAC y, más importante, iría en detrimento del papel de la UE a nivel mundial al reducir el alcance de alianzas estratégicas con un grupo más amplio de países⁹⁸.

98 Documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión, de 22 de noviembre de 2016, “Evaluación de Impacto” adjunta a la Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico” (SWD(2016) 380 final), p. 25.

III.2.3.1. Escenario 1. No asociación

Esta primera opción presume que no sería necesario ningún marco jurídico específico de asociación post 2020, pues se estima que las políticas y las estrategias actuales de la UE son adecuadas para alcanzar las nuevas prioridades de la Unión. Así, las futuras relaciones con los países ACP tras la expiración del AAC se basarían en las iniciativas temáticas y regionales ya existentes y en la aplicación de los acuerdos internacionales suscritos por la UE y sus países socios, por ejemplo en materia de comercio, agricultura, investigación o educación, entre otros.

De esta manera, la relación de la UE con los 79 países que actualmente forman el grupo ACP se dividiría en tres grupos, adaptándose a las diferentes estrategias de cada región: África se inscribiría en la JAES de 2007, el Caribe en la Asociación Estratégica Caribe-UE de 2012 y el Pacífico en la Estrategia para una asociación reforzada con las Islas del Pacífico de 2006. Por otro lado, los 39 países que pertenecen al grupo de los PMA⁹⁹ continuarían beneficiándose de las disposiciones especiales sobre comercio y ayuda internacional, entre ellas el programa EBA, dedicado a este grupo específico.

La UE debería entonces adoptar acciones específicas para cada grupo de países, lo que se podría traducir en un enfoque más personalizado para África al canalizar todas las líneas de actuación UE-África a través de la JAES. Sin embargo, es probable que, en comparación con el marco AAC actual, los países africanos, y en especial los PMA, se encontrarían en una posición más vulnerable al perder los mecanismos de implementación específicos que ofrece una asociación –desarrollo del sector privado, cooperación comercial, paz y seguridad, etc.–, lo que podría provocar una mayor marginalización de aquellos. Los países africanos podrían ver reducido su papel en el panorama internacional, así como el papel de los agentes integrados en el AAC, puesto que los derechos y obligaciones mutuos ya no se definirían en ningún acuerdo jurídicamente vinculante.

Los gobiernos nacionales seguirían siendo los principales interlocutores de la UE, pero las organizaciones regionales del grupo ACP también se tendrían en cuenta y podrían cobrar mayor importancia en la nueva asociación. Por otro lado, las relaciones con los socios se enmarcarían en el enfoque general que la UE ha ido adoptando respecto de las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades locales.

Si bien el escenario ya muestra la voluntad de la UE por desarrollar la dinámica de regionalización en las relaciones, la evaluación no especifica hasta qué punto las organizaciones regionales, en el caso africano, las CER, y continentales, es decir, la UA, podrían tener un impacto significativo en la posible asociación enmarcada por la JAES. Entendemos que, al ser la UA el interlocutor principal en las relaciones entre la UE y África a través de esta plataforma, su representación de la unidad del continente africano aumentaría el grado de la integración económica continental, además de la unión política, entre los Estados del continente.

En materia de financiación, se estiman tres posibilidades, aunque no exista en la actualidad ningún fundamento jurídico o político para aquellas y mucho dependerá de los debates sobre el siguiente MFP. En primer lugar, el actual FED podría mantenerse como acuerdo intergubernamental entre los Estados para financiar la cooperación geográfica con los países ACP (en cuyo caso el actual sistema permanecería fuera del presupuesto de la UE); en la segunda hipótesis, los países ACP estarían cubiertos por el sucesor del ICD, en cuyo caso sería necesario incrementar sustancialmente el presupuesto (los recursos totales del actual FED ascienden a 30.500 millones de euros para el período 2014-2020); la tercera posibilidad sería la de crear un nuevo instrumento para la cooperación con los países ACP dentro del presupuesto de la UE¹⁰⁰.

En el caso de que el FED pasara a ser presupuestario, el Mecanismo para la Paz de África, creado conforme al Artículo 11 del AAC, no sería posible dentro del presupuesto de la UE, pues con él se cubren gastos militares y relacionados con la defensa (Artículo 41.2 TUE); sin un marco jurídico (AAC) y financiero (FED), este Mecanismo dejaría de existir. En materia comercial, no se prevé ningún instrumento específico para los países ACP, aparte de los AAE, pero éstos recibirían el mismo trato que otros países del mismo nivel de desarrollo a través del SPG.

99 Los países africanos que se enmarcarían en este sistema preferencial son Angola, Benín, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Lesoto, Liberia, Uganda, Mali, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Tanzania, Togo, Madagascar, Malawi, Mauritania, Mozambique, Somalia, Sudán, Zambia y Yibuti.

100 Documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión, de 22 de noviembre de 2016, "Evaluación de Impacto...", op. cit., p. 28.

La pérdida del Mecanismo para la Paz de África supondría un paso atrás en la cooperación en materia de paz y seguridad. Cabe recordar que desde su creación en 2004 la UE ha canalizado a través de ella más de 2.700 millones de euros. Una hipotética retirada de esos fondos debilitaría no sólo la seguridad africana, sino también la europea, algo que, tal y como establecía la comunicación “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico”, la UE ha establecido como prioritario para su marco de relación con los países ACP, y singularmente con los africanos, en los próximos años.

A continuación, se presenta una tabla resumen del capítulo III.2.3.1.

Tabla 6. Resumen del escenario 1

Escenario 1. No asociación	
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de un acuerdo formal único. • Tres estrategias regionales independientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ JAES para los 48 países africanos. ○ Asociación Estratégica Caribe-UE para los 16 países del Caribe. ○ Estrategia para una asociación reforzada con las Islas del Pacífico para los 15 países del Pacífico. • Los 39 PMA seguirían beneficiándose de las disposiciones especiales en materia de comercio y ayuda internacional. 	
Financiación	
<ul style="list-style-type: none"> • Tres posibilidades: <ul style="list-style-type: none"> ○ El FED podría mantenerse como acuerdo intergubernamental (fuera del presupuesto de la UE). ○ Los países ACP estarían cubiertos por el sucesor del ICD (se necesitaría aumentar el presupuesto). ○ Se crearía un nuevo instrumento de cooperación para los países ACP dentro del presupuesto de la UE. 	
Implicaciones para la región africana	
<ul style="list-style-type: none"> • Positivas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Enfoque más personalizado y adopción de acciones específicas para África. ○ Canalización de todas las líneas de actuación UE-África a través de la JAES. ○ Refuerzo del papel de la UA al ser el interlocutor principal para África en la JAES. 	<ul style="list-style-type: none"> • Negativas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Pérdida de los mecanismos de implementación específicos. ○ Aumento de la vulnerabilidad de los países africanos. ○ Marginalización de los países africanos, en particular los PMA ○ Reducción del papel de los países africanos en el panorama internacional. ○ No especificación del papel de los organismos regionales y de su impacto en la relación.

III.2.3.2. Escenario 2. Nueva asociación

Esta opción supone la adopción de un nuevo acuerdo de asociación jurídicamente vinculante entre la UE y los países ACP, que se enmarcaría en los principios generales de la acción exterior de la UE y en las políticas específicas de la UE discutidas en el escenario 1, también aplicables a este escenario.

Dentro de esta opción de una nueva asociación, se han identificado tres sub-apartados que pudieran cumplir adecuadamente con las nuevas prioridades, que difieren del marco previo AAC en lo que respecta a los nuevos contenidos y agentes considerados. Igualmente, para alcanzar estas prioridades, cada uno de los sub-apartados dispone de un diseño organizativo propio, donde varía la mayor o menor dinámica de regionalización.

En términos generales, en este escenario la nueva asociación se alejaría del ámbito de aplicación del AAC actual, centrado principalmente en la erradicación de la pobreza y la integración de los países ACP en la economía mundial, para promover una asociación con objetivos más amplios, basados en valores compartidos e intereses mutuos, en la que la UE pudiera promover mejor sus intereses económicos y políticos con mayor claridad, especialmente en materia de seguridad y prosperidad europeas, aunque preservando al mismo tiempo los valores y principios clave del AAC. Por ejemplo, se propone un enfoque más específico –aunque diversificado– del desarrollo sostenible e integrador de los países ACP, unas disposiciones más estrictas capaces de abordar los crecientes retos de seguridad para la UE, así como la creación de las condiciones adecuadas para un aumento de la inversión, particularmente de las pequeñas y medianas empresas europeas, a fin de diversificar las oportunidades económicas en las nuevas relaciones de la UE con los países ACP.

Por tanto, se prescindiría de los tres pilares y ahora la asociación se basaría en una serie de principios que sirvieran para comprometer y hacer trabajar juntos a ambas partes hacia ciertos objetivos. Los principios fundamentales de la nueva asociación serían: 1) diálogo; 2) mutua rendición de cuentas; 3) amplia participación de los agentes estatales y no estatales, y 4) apropiación. Además, la asociación contaría con una serie de principios de subsidiariedad y complementariedad que reflejen e integren las dinámicas regionales, velando

por que el diálogo político y la toma de decisiones tengan lugar en el nivel de responsabilidad más adecuado, ya sea el nacional, el regional, el continental o ACP en su conjunto¹⁰¹.

Este escenario incluiría a los 79 países ACP, pero permitiría la entrada de nuevos miembros, en particular los nueve PMA que no forman parte del acuerdo, los seis países del grupo Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS de sus siglas en inglés *Small Islands Developing States*) no ACP y los cinco países del norte de África, que en la actualidad están cubiertos por la PEV y forman parte además de la UpM. Por lo que se refiere a estos últimos, se indica expresamente en el documento que esta inclusión no debería afectar a su estatuto de vecindad ni a sus acuerdos de asociación con la UE.

No obstante, no se especifican las implicaciones que tendría unirse al acuerdo AAC. A pesar de que el norte de África esté mirando cada vez más hacia el sur, resulta verosímil suponer que estos países no deseen perder su marco de cooperación privilegiado con la UE a través de la PEV. No obstante, es notorio el hecho de que el norte de África y el resto del continente están conectados, especialmente a través del Sahel y merced a las rutas migratorias actuales, como prueba el hecho de que el Fondo Fiduciario de La Valeta cuente con una “ventanilla” destinada al norte de África. La existencia de diferentes marcos jurídicos, instrumentos y políticas de la UE hacia los países africanos puede conllevar duplicidades, incoherencias e ineficacia en sus políticas hacia África.

Como en el escenario 1, los gobiernos de los países socios seguirían siendo los principales interlocutores de la UE a nivel nacional. Sin embargo, la nueva asociación, al adoptar un enfoque más global y promover el principio de apropiación democrática de los agentes no estatales además de los gobiernos centrales, permitiría una mayor participación de aquellos, como por ejemplo la sociedad civil y los interlocutores económicos y sociales, incluidos el sector privado y las organizaciones sindicales. También incluiría nuevas disposiciones para facilitar una mayor participación de otros agentes vinculados al Estado, en particular las organizaciones regionales, los parlamentos nacionales y las autoridades locales. A este respecto, presuponemos que la UA tendrá una mayor participación, pero en lo relativo a las CER no se especifica cómo encajarían en este modelo, puesto que no disponen de un estatuto formal en las estructuras institucionales UE-ACP¹⁰².

En definitiva, se considera que la nueva asociación debería adoptar una dinámica de regionalización más profunda para abordar los problemas al nivel más adecuado, por lo que se proponen tres variantes para determinar en qué medida es más probable que se alcancen los nuevos objetivos, ya sea con todos los países ACP o, más bien, mediante enfoques más regionalizados.

Escenario 2.1. Acuerdo común revisado (todos los países ACP)

Esta opción mantiene el diseño institucional del AAC actual, aunque ya no se estructuraría en sus tres pilares, sino que se basaría en los nuevos principios, donde se identifican los valores comunes, principios y actores, por un lado, y una serie de áreas de cooperación aplicables a todos los países ACP, así como nuevas disposiciones de colaboración en el ámbito internacional.

Escenario 2.2. Acuerdos regionales separados (África, el Caribe y el Pacífico)

Esta opción implica acuerdos por separado con las tres regiones. También en este caso, cada una de las nuevas asociaciones regionales se desvincularía de los tres pilares del actual AAC, siguiendo la misma estructura de principios explicada en el escenario 2.1.

Escenario 2.3. Tres asociaciones regionales separadas bajo un paraguas común

Esta opción prevé un acuerdo con los países ACP, pero con dos componentes: 1) un marco general en el que se enumeren los valores, principios e intereses comunes y se identifiquen las vías de cooperación en el ámbito internacional; 2) tres asociaciones regionales separadas (África, el Caribe y el Pacífico), en las que se detallan las prioridades específicas para las tres regiones, con vistas a adaptar mejor las acciones a contextos específicos.

Según indica la evaluación, la opción preferida por la UE corresponde al escenario 2.3., “tres asociaciones regionales separadas bajo un paraguas común”. Según las previsiones de la UE, este nuevo formato facilitaría, por una parte, la promoción de una serie de normas y valores en todos los países ACP, así como de la cooperación UE-ACP en el ámbito internacional gracias a la aproximación de los países no ACP pertenecientes a

101 Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo, de 22 de noviembre de 2016, “Una asociación renovada...”, op. cit., p. 30.

102 Jean BOSSUYT, “ACP-EU relations beyond 2020: engaging the future or perpetuating the past?”, ECDPM, 2017, p. 8, disponible en http://ecdpm.org/wp-content/uploads/ACP-EU-relations-beyond-2020_final.pdf.

los grupos PMA, SIDS y norte de África. Por otra parte, al tener en cuenta las dinámicas de regionalización y la creciente heterogeneidad de los países ACP, se permitiría tomar medidas más adecuadas para cada región. Además de preservar los elementos del actual AAC, esta opción permitiría establecer las condiciones adecuadas para que la UE alcance sus nuevas prioridades y mejorar las perspectivas de aplicación de la Agenda 2030¹⁰³.

Entendemos que con este modelo se prevé una cierta descentralización de la toma de decisiones y de aplicación en las distintas regiones. Sin embargo, no queda claro dónde se situará el epicentro del nuevo sistema. Bajo este modelo, parece ser que ambos niveles, es decir, el marco general ACP y las asociaciones regionales –la JAES en el caso de África–, coexistirían, incluso en ámbitos en los que se podrían superponer (cambio climático, migración, etc.), lo que podría generar tensiones a nivel institucional, duplicidades y costes adicionales.

Si bien puede entenderse la preocupación de la UE por adoptar un marco jurídicamente vinculante para las tres asociaciones regionales, se evidencia que lo que la UE entiende como “acervo” de Cotonú es diferente de lo que muchos países africanos quieren preservar en la asociación UE-ACP. El diálogo político y las disposiciones de condicionalidad son asuntos controvertidos en los círculos africanos y en gran medida no han dado resultados sobre el terreno¹⁰⁴, por lo que no queda claro que con este modelo los intereses africanos se vean impulsados.

Igualmente, esta doble composición supondría que, mientras que la asociación UE-África se basaría en la JAES y serviría como documento de orientación para el continente, los aspectos clave de toma de decisiones y aplicación se dividirían entre los países subsaharianos (que tendrían que seguir el nuevo marco jurídico de la asociación UE-ACP) y los del norte de África (que continuarían rigiéndose por su propio marco de vecindad), lo que se traduce en la continuación de la fragmentación en las relaciones UE-África.

Por otro lado, la UE estima que tener un marco de asociación evitaría el coste de rechazar cualquier tipo de asociación con los países socios conjuntamente y podría preservar el “acervo” de Cotonú, sobre todo en lo que respecta a los elementos esenciales y el vínculo con los AAE¹⁰⁵. Sin embargo, como se ha indicado con anterioridad en este trabajo, se cuestiona si las preferencias comerciales han beneficiado a los países ACP. Además, se afirma que los AAE han dañado la producción agrícola y la seguridad alimentaria en los países ACP¹⁰⁶, por lo que cabe suponer que el mantenimiento de ciertos aspectos del actual ACP dificultan la modernización del acuerdo y su verdadera adaptación a las necesidades regionales.

En lo que respecta a la opción preferida por la UA, ésta ha declarado que busca una relación con la UE por separado. Si tenemos en cuenta todos los aspectos mencionados anteriormente, podríamos considerar que el escenario 2.2., “acuerdos regionales separados” es el que mejor encajaría con la postura africana por varias razones. Por un lado, se ha demostrado que el mantenimiento de un marco jurídicamente vinculante es más atractivo para los países africanos, ya que se desconoce el alcance que tendrá el siguiente FED conforme al nuevo MFP. Por otro lado, este modelo permitiría a la UE mantener un acuerdo con el Caribe y el Pacífico, a la vez que priorizaría la regionalización de cada uno de los grupos de países, pudiendo en cada caso personalizar la asociación conforme a los objetivos e intereses comunes.

A continuación, se presenta una tabla resumen del capítulo III.2.3.2.

103 Documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión, de 22 de noviembre de 2016, “Evaluación de Impacto...”, op. cit., pp. 65-66.

104 BOSSUYT, op. cit., p. 13.

105 Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo, de 22 de noviembre de 2016, “Una asociación renovada...”, op. cit., p. 29.

106 Documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión, de 22 de noviembre de 2016, “Evaluación de Impacto...”, op. cit., p. 84.

Tabla 7. Resumen del escenario 2

Escenario 2. Nueva asociación	
<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de asociación jurídicamente vinculante entre la UE y ACP, con objetivos más amplios, basados en valores compartidos e intereses mutuos, en el que la UE pudiera promover mejor sus intereses económicos y políticos con mayor claridad. • Se incluiría a los 79 países ACP, pero se permitirá la entrada de nuevos miembros no ACP de las tres regiones (PMA, SIDS y norte de África). • Se adoptaría una dinámica de regionalización más profunda para abordar los problemas al nivel más adecuado, teniendo en cuenta tres sub-apartados. • Se prescindiría de los tres pilares para basarse ahora en: <ul style="list-style-type: none"> ○ Principios fundamentales: 1) diálogo; 2) mutua rendición de cuentas; 3) amplia participación de los agentes estatales y no estatales, y 4) apropiación. ○ Principios de subsidiariedad y complementariedad. 	
Escenario 2.1. Acuerdo común revisado (todos los países ACP)	
<ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene el diseño institucional del actual AAC, aunque ya no se estructuraría en sus tres pilares, sino que se basaría en los nuevos principios. 	
Escenario 2.2. Acuerdos regionales separados (África, Caribe y Pacífico)	
<ul style="list-style-type: none"> • Tres acuerdos por separado con las tres regiones, en cada cual las nuevas asociaciones regionales se desvincularían de los tres pilares del actual AAC, siguiendo la misma estructura de principios explicada en el escenario 2.1. 	
Escenario 2.3. Tres asociaciones regionales separadas bajo un paraguas común	
<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo con los países ACP, pero con dos componentes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Un marco general en el que se enumeren los valores, principios e intereses comunes y se identifiquen las vías de cooperación en el ámbito internacional. ○ Tres asociaciones regionales separadas (África, el Caribe y el Pacífico), en las que se detallan las prioridades específicas para las tres regiones. 	
Implicaciones para la región africana (escenario 2.3.)	
<ul style="list-style-type: none"> • Positivas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Adopción de una dinámica de regionalización más profunda. ○ Mayor consideración de los contenidos y agentes implicados. ○ Eliminación de la estructura basada en tres pilares, insuficiente para abordar la problemática africana. ○ Mayor participación de la UA. ○ Completa integración continental con la aceptación de los países del norte de África. 	<ul style="list-style-type: none"> • Negativas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Duplicidad de recursos, plataformas, agentes e instituciones al mantener la cooperación con el norte de África bajo la PEV y la UpM. ○ Preservación del “acervo” de Cotonú. ○ Incertidumbre acerca de las CER.

III.3. Consideraciones finales

Antes de concluir, conviene realizar una serie de precisiones sobre los documentos consultados para esta investigación, especialmente aquellos relativos a la futura asociación UE-ACP. Si bien la comunicación conjunta “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico” y el documento de trabajo conjunto “Evaluación de Impacto” adjunto a la comunicación han servido como documentos de referencia respecto del objeto de estudio, no se pueden considerar como una evaluación independiente, ya que han sido elaborados por una de las partes implicadas.

Aún así, se observa que los informes procuran realizar un análisis crítico acerca del asunto en cuestión, ya que reconocen la incapacidad de “aprehender en la medida suficiente la intensificación de la dinámica regional y la heterogeneidad cada vez mayor de los países socios, como puede apreciarse entre los más necesitados (PMA o países frágiles) y entre los países más avanzados (países de renta media, etc.)”¹⁰⁷. En este caso, los documentos reflejan lógicamente la posición de la Comisión, su evaluación y aquellas cuestiones que considera prioritarias de cara al futuro de la asociación.

Pese a que la posición de la UE esté en los mencionados documentos, la negociación del marco post Cotonú es un proceso complejo que comprende a una pluralidad de actores, no sólo al continente africano, donde incluso pese a la integración regional y el éxito que ha supuesto la creación de la UA existen posiciones diversas, en particular respecto del interés de los países del norte de África de conservar el marco de relaciones privilegiado que supone la PEV. Todo ello hace suponer que las negociaciones serán complejas, aunque es en

¹⁰⁷ Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo, de 22 de noviembre de 2016, “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico” (JOIN(2016) 52 final), p. 27.

interés de todos los implicados el renovar una asociación que la UE se plantea no ya únicamente en términos políticos, comerciales y de desarrollo, sino cada vez más enfocada hacia la seguridad y las migraciones.

Conclusiones

Las conclusiones que se han extraído de este trabajo son las siguientes:

1. La acción exterior de la UE hacia el continente africano se ha dividido en los últimos años en dos marcos paralelos: por un lado, la dirigida a los países del norte de África a través de la PEV y la AEM; por otro lado, la orientada a los países de África Subsahariana a través del AAC, celebrado en el año 2000.
2. El AAC, que abarca el grupo ACP, se concluyó por un periodo de 20 años, articulándose en tres pilares: diálogo político, relaciones comerciales y desarrollo –financiado a través del FED, de carácter extrapre-supuestario–, y gestionándose a través de instituciones conjuntas.
3. Sin embargo, en las dos últimas décadas, tanto la UE como los países del grupo ACP han evolucionado, lo que se ha traducido en nuevos intereses, nuevos riesgos y oportunidades que ya no se corresponden con aquellos del año 2000 y el inicio de la asociación.
4. A medida que las circunstancias y la relación existente entre los dos grupos se han ido transformando, la relación ha dejado de estar circunscrita a la cooperación al desarrollo y al comercio, que la marcaron en un inicio, optando la UE por introducir gradualmente el diálogo político, que incluye cuestiones de derechos humanos y aspectos democráticos de la gobernanza, una dimensión no siempre del agrado de algunos socios ACP.
5. Pese a su contribución a los ámbitos de desarrollo y el comercio bilateral, el AAC ha revelado tener determinadas deficiencias, entre ellas una distribución desigual de los logros, una insuficiente participación de actores no estatales y, sobre todo y desde nuestra perspectiva de estudio, la incapacidad de percibir en la medida suficiente la intensificación de la dinámica regional de los grupos de países ACP, especialmente en lo que respecta a la integración continental africana con la UA y la incorporación de la JAES.
6. Las negociaciones para el marco posterior a 2020 deben comenzar en agosto de 2018, y se plantean con diferencias significativas respecto al marco actual en tanto a la forma como al contenido de la asociación.
7. Respecto a la forma, el avance de la integración regional, sobre todo en África, hace que algunos actores hayan planteado la asociación en términos distintos. Los países africanos, en su posición común de marzo de 2018 defienden una relación continental, UE-UA, basada en la JAES de 2007, que dejaría fuera de la ecuación a los países del Caribe y el Pacífico.
8. Respecto al contenido, la UE ha orientado el futuro marco, a través de documentos de la Comisión como la comunicación “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico”, hacia el ámbito de la seguridad, dando especial relevancia a asuntos como la lucha contra el terrorismo y la radicalización, las migraciones y dos cuestiones muy relacionadas con este último punto, como son el cambio climático y la empleabilidad de la juventud, cuestión que ya está entre las prioridades europeas y africanas a través de la JAES y, más recientemente, del Fondo Fiduciario de La Valeta establecido en noviembre de 2015.
9. Por otro lado, uno de los mayores puntos de debate sobre el nuevo marco de asociación post 2020 recae en el modelo de financiación de las relaciones UE-ACP en el nuevo MFP 2021-2027. En la actualidad está abierta la discusión sobre una posible integración del FED en el presupuesto ordinario de la UE. Desde el punto de vista de nuestro objeto de estudio, ello tendría importantes implicaciones en la cooperación con los países africanos, dado que quedaría excluido de su aplicación el Mecanismo para la Paz de África, principal instrumento de seguridad UE-África.
10. En relación precisamente a ese nuevo marco de relaciones post Cotonú se presentan dos posibles escenarios: por un lado, la no continuidad de un acuerdo formal entre la UE y los 79 países ACP una vez expirada la asociación en 2020 (escenario 1); por otro lado, la idea de preservar una relación jurídicamente vinculante que comprenda una serie de ámbitos de cooperación interrelacionados, pero al mismo tiempo adaptada a la nueva realidad y alineada con los cuatro nuevos principios de la asociación según figuran en la comunicación de la Comisión “Una asociación renovada con los países de África, el

Caribe y el Pacífico”: 1) diálogo; 2) mutua rendición de cuentas; 3) amplia participación de los agentes estatales y no estatales, y 4) apropiación (escenario 2).

11. De entre todas las opciones, ya desde el primer momento la UE rechaza la idea de establecer una asociación en exclusiva con África. Al tiempo, pese a que la posición común expresada por la UA el pasado mes de marzo indica que la organización es favorable a un acuerdo de asociación UE-UA, parece verosímil suponer que los países del norte de África no desearían perder su marco de cooperación privilegiado con la UE a través de la PEV y la UpM. No obstante, es notorio el hecho de que el norte de África y el resto del continente están conectados, especialmente a través del Sahel y merced a las rutas migratorias actuales, como prueba el hecho de que el Fondo Fiduciario de La Valeta cuente con una “ventanilla” destinada al norte de África. La opción de una asociación UE-UA requeriría unir a todos los Estados africanos, incluidos los del norte de África, a fin de conseguir una acción continental más coherente y eficaz. Por el contrario, la existencia de diferentes marcos jurídicos, instrumentos y políticas de la UE hacia los países africanos puede conllevar duplicidades, incoherencias e ineficacia en sus políticas hacia África.
12. El escenario 1 presume que no sería necesario ningún marco jurídico específico de asociación post 2020. Ante este modelo, la UE debería adoptar acciones específicas para cada grupo, lo que se podría traducir en un enfoque más personalizado para África al canalizar todas las líneas de actuación a través de la JAES. Sin embargo, la pérdida de los mecanismos de implementación específicos que ofrece una asociación podría provocar un desplazamiento hacia los márgenes de los Estados africanos más vulnerables al verse reducido su papel en el panorama internacional, por el Mecanismo para la Paz de África en el caso de que el FED pasara a ser presupuestario. Al no existir un marco jurídico paralelo de asociación ACP que lo sustente, supondría un paso atrás en la cooperación en materia de paz y seguridad, debilitando tanto la seguridad africana como la europea, algo que parece ir en contra de las prioridades declaradas de la UE en su política y su acción exterior.
13. El escenario 2 supone la adopción de un nuevo acuerdo de asociación jurídicamente vinculante entre la UE y el grupo ACP, donde se adopta un enfoque más sensible a la integración regional, apostando por abordar los problemas de cada región al nivel más adecuado, proponiéndose tres variantes. De los tres escenarios, la opción preferida por la UE corresponde al tercero –tres asociaciones regionales separadas bajo un paraguas común–, puesto que este formato facilitaría tanto la promoción del “acervo” ACP como la adecuación a las condiciones particulares de cada región. Bajo este modelo, la intención parece ser que el marco general ACP y la JAES coexistan, incluso en ámbitos en los que se podrían solapar. La UE pretende combinando estos dos marcos tener mayor flexibilidad para perseguir sus objetivos, ahora bien, la falta de clarificación en cuanto a la toma de decisiones podría generar tensiones a nivel institucional, duplicidades y costes adicionales. Igualmente, esta doble composición podría suponer una continuación de la fragmentación en las relaciones UE-África, ya que aquellos países del norte de África que no se integren en el futuro AAC continuarían rigiéndose por su propio marco de vecindad. Por último, se evidencia que lo que la UE entiende como “acervo” de Cotonú es diferente de lo que muchos países africanos quieren preservar en la asociación UE-ACP, por lo que no queda claro que con este modelo los intereses africanos se vean impulsados.
14. Teniendo en cuenta la disposición de la UA por obtener una relación específica y separada con la UE, se podría considerar que la segunda variante –acuerdos regionales separados con África, el Caribe y Pacífico– sería la opción que más se aproximaría a los intereses africanos por varios motivos, entre ellos el mantenimiento de un marco jurídicamente vinculante, que resulta más atractivo que la no asociación al desconocerse el alcance del siguiente FED conforme al nuevo MFP, y la mayor personalización de la asociación con cada grupo de países, permitiendo al mismo tiempo a la UE mantener un acuerdo con el Caribe y el Pacífico. Igualmente, este escenario no parece adverso para la UE, más bien al contrario, pues le permitiría centrarse en su asociación con África en cuestiones de seguridad que importan a ambos continentes como la lucha contra el terrorismo o las migraciones, dimensiones que están ausentes en su mayoría en la relación con los países del Caribe y el Pacífico, tanto por su lejanía geográfica como por su naturaleza.
15. Sin duda, el año 2018 se presenta como la verdadera oportunidad para que Europa y África logren una asociación más coherente, debatiendo principalmente las limitaciones políticas, institucionales y financieras de los marcos que hoy en día regulan su cooperación.

Bibliografía

Fuentes primarias

Asociación África-UE, “*2 Unions, 1 Vision*”, Edición Cumbre 2014, disponible en https://www.africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/jaes_en_brochure_final_web.pdf.

Asociación África-UE, “*The African-EU Strategic Partnership, A Joint Africa-EU Strategy*”, 2007, disponible en https://www.africa-eu-partnership.org/sites/default/files/documents/eas2007_joint_strategy_en.pdf.

Banco Africano de Desarrollo, “*African Economic Outlook 2018*”, 2018, disponible en https://www.afdb.org/fileadmin/uploads/afdb/Documents/Publications/African_Economic_Outlook_2018_-_EN.pdf.

Brookings Institution, “*Foresight Africa. Top priorities for the Continent in 2018*”, 2018, disponible en https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2018/01/foresight-2018_full_web_final2.pdf.

Comisión de la Unión Africana, “*Agenda 2063, The Africa We Want*”, 2015, disponible en <http://www.un.org/en/africa/osaa/pdf/au/agenda2063.pdf>.

Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo, de 22 de noviembre de 2016, “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico” (JOIN(2016) 52 final).

Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo, de 4 de mayo de 2017, sobre un nuevo impulso a la Asociación África-UE (JOIN(2017) 17 final).

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y el Consejo, de 14 de febrero de 2018, “Un marco financiero plurianual nuevo y moderno para una Unión Europea que cumpla de manera eficiente con sus prioridades posteriores a 2020”, (COM(2018) 98 final).

Decisión del Consejo 2004/441/CE, de 26 de abril de 2004, relativa a la celebración del Acuerdo de Comercio y Desarrollo y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra (DO L 127, de 29 de abril de 2004).

Decisión del Consejo 2010/648/UE, de 14 de mayo de 2010, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000, modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 (DO L 287/1 de 4 de noviembre de 2010).

Decisión del Consejo 2013/759/UE, de 12 de diciembre de 2012, relativa a las medidas transitorias de gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del 11º Fondo Europeo de Desarrollo (DO L 335, de 14 de diciembre de 2013, p. 48-49).

Documento de Consulta Conjunto a la Comisión Europea y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 6 de octubre de 2015, “Hacia una nueva asociación entre la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico después de 2020” (JOIN(2015) 33 final).

Estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea, “Una visión común, una actuación conjunta: Una Europa más fuerte”, junio de 2016.

Fondo Monetario Internacional, “*Regional Economic Outlook. Sub-Saharan Africa: Domestic Revenue Mobilization and Private Investment*”, *World Economic and Financial Surveys*, 2018, disponible en <http://www.imf.org/en/Publications/REO/SSA/Issues/2018/04/30/sreo0518>.

Documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión, de 22 de noviembre de 2016, “Evaluación de Impacto” adjunta a la Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo “Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico” (SWD(2016) 380 final).

Libro Verde de la Comisión Europea, “Relaciones entre la Unión Europea y los países ACP en los albores del siglo XXI-desafíos y opciones para una nueva asociación”, COM (96) 570 final, 20.11.1996.

Reglamento (CE) 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 189, de 30 de julio de 1996).

Versión Consolidada del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (DO C 325/35, de 24 de diciembre de 2002).

Versión Consolidada del Tratado de la Unión Europea (DO C 83/13, de 30 de marzo de 2010).

Fuentes secundarias

ACNUR, “*Europe Key Data 2017, Arrivals in Europe*”, 2018, disponible en <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/62326>.

ALCÁNTARA SÁEZ, M., “El nuevo convenio sobre el comercio y cooperación entre la CEE y los Estados ACP (Lomé II)”, *Revista de Instituciones Europeas*, núm. 7, 1980, pp. 113-125.

BARTCZAK, K. y JONGBERG, K., “La política europea de vecindad”, *Fichas técnicas de la Unión Europea*, 2018, disponible en http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_5.5.4.html.

BICCHI, F., “*Euro-Mediterranean relations in historical perspective*”, *Foundation for European Progressive Studies (FEPS), The Euro-Mediterranean dialogue: prospects for an area of prosperity and security*, 2009, pp. 14-20, disponible en http://www.feps-europe.eu/assets/b87820bf-4b3f-4fc4-a5c8-3787c88fec55/feps_ie_euromed.pdf.

BIDAGUREN, J. A., “La gobernanza democrática y la protección de los derechos humanos en la asociación África-UE: ¿condicionalidad positiva o injerencia política?”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, ISSN 1138-4026, núm. 38, Madrid, 2011, pp. 129-154.

BOSSUYT, J., “*ACP-EU relations beyond 2020: engaging the future or perpetuating the past?*”, ECDPM, 2017, disponible en http://ecdpm.org/wp-content/uploads/ACP-EU-relations-beyond-2020_final.pdf.

BOSSUYT, J., KEIJZER, N., LAPORTE, G., MEDINILLA, A. y DE TOLLENAERE, M., “*Exploring Scenarios for the Future of ACP-EU Cooperation: An analytical tool for informed choices*”, ECDPM, 2016, disponible en <http://ecdpm.org/wp-content/uploads/Scenarios-Future-ACP-EU-September-2016.pdf>.

BOSSUYT, J., KEIJZER, N., LAPORTE, G., y DE TOLLENAERE, M., “*EU Communication: “A renewed partnership with the countries of Africa, the Caribbean and the Pacific” Preliminary Analysis*”, ECDPM, 2016, disponible en <http://ecdpm.org/wp-content/uploads/Preliminary-Analysis-EU-Communication-ACP-Partnership-ECDPM-2016.pdf>.

CASADO RAIGÓN, J. M., “La Unión Europea en el Mediterráneo”, *Colección Mediterráneo Económico: El futuro de la economía española*, núm. 16, coord. Juan Velarde Fuentes, 2009, pp. 257-268, disponible en <http://www.publicacionescajamar.es/pdf/publicaciones-periodicas/mediterraneo-economico/16/16-282.pdf>.

CHANÉ, A. L., HOTU NAM, N., KILLANDER, M., LEWANDOWSKI, T., MIAMINGI, R., y NKRUMAH, B., “*The EU's engagement with regional multilateral organisations. Case study: African perspective*”, *FRAME*, núm. 5.4, 2015, disponible en <http://www.fp7-frame.eu/frame-reps-5-4/>.

CHANÉ, A. L., y KILLANDER, M., “*EU cooperation with regional organizations in Africa*”, *Leuven Centre for Global Governance Studies*, Working Paper, núm. 197, 2018, disponible en https://ghum.kuleuven.be/ggs/publications/working_papers/2018/197chane.

DE CASTRO RUANO, J. L., “La Política Euromediterránea: entre la asociación y la nueva vecindad de la Europa ampliada”, *Universidad del País Vasco*, Proyecto de investigación “El proceso de integración europea al inicio del siglo XXI. Desde el Tratado de Niza hasta la reforma de 2004: profundización, ampliación, adecuación”, 2003, pp. 139-184, disponible en https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/22111/1/ADI_XIX_2003_06.pdf.

Comisión de la Unión Africana, “*The future of ACP-EU relations: What role for the African Union?*”, *The Bulletin of the Fridays of the Commission*, vol. 7, 2015, disponible en <https://au.int/sites/default/files/documents/32843-doc-bulletin-fridays-commission-december-2015.pdf>.

Comisión Europea, “*ACP-The Cotonou Agreement*”, *International Cooperation and Development*, 2018, disponible en https://ec.europa.eu/europeaid/regions/african-caribbean-and-pacific-acp-region/cotonou-agreement_en.

Comisión Europea, “*Africa-EU continental cooperation*”, *International Cooperation and Development*, 2018, disponible en https://ec.europa.eu/europeaid/regions/africa/africa-eu-continental-cooperation_en.

Comisión Europea, “*Euro-Mediterranean Partnership*”, 2017, disponible en <http://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/regions/euro-mediterranean-partnership/>.

Comisión Europea, “*European Neighbourhood Policy*”, *European Neighbourhood Policy and Enlargement Negotiations*, 2016, disponible en https://ec.europa.eu/neighbourhood-enlargement/neighbourhood/overview_en.

Comisión Europea, “*Historical overview of EU cooperation and aid*”, *International Cooperation and Development*, disponible en https://ec.europa.eu/europeaid/historical-overview-eu-cooperation-and-aid_en.

Comisión Europea, “*Joint-Africa EU Strategy*”, *International Cooperation and Development*, 2018, disponible en https://ec.europa.eu/europeaid/regions/africa/continental-cooperation/joint-africa-eu-strategy_en.

Comisión Europea, “*South Africa*”, *International Cooperation and Development*, 2018, disponible en https://ec.europa.eu/europeaid/countries/south-africa_en.

Comisión Europea, “*The Cotonou Agreement, From Lomé I to Lomé IV bis*”, *Development and Relations with African, Caribbean and Pacific States*, 2005, disponible en http://ec.europa.eu/development/body/cotonou/lome_history_en.htm.

Comisión Europea, “*The Cotonou Agreement, Introduction*”, *Development and Relations with African, Caribbean and Pacific States*, 2005, disponible en http://ec.europa.eu/development/body/cotonou/lome_history_en.htm.

Comisión Europea, “Un Fondo Fiduciario de emergencia de la Unión Europea para África”, *Factsheet*, disponible en https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/background-information/docs/2_factsheet_emergency_trust_fund_africa_es.pdf.

DÍAZ, C. M., “Nuevas perspectivas de las instituciones económicas en el espacio africano: avances políticos y normativos”, *Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. 28, 2012, pp. 59-104, disponible en <https://www.unav.edu/publicaciones/revistas/index.php/anuario-esp-dcho-internacional/article/viewFile/2532/2405>.

DIEZ-HOCHLEITNER, J., “El STABER y el SYSMIN en el Convenio de Lomé II. Perspectivas para Lomé III”, *Revista de Instituciones Europeas*, vol. 10, núm. 3, 1983, pp. 929-940.

FIGUEROLA SANTOS, B., “Acuerdos de Asociación Económica con los países de África, Caribe y Pacífico”, *Revistas ICE*, núm. 875, 2013, disponible en http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_875_93-108_42FE8A7F5EE9C94DF7D90FB495DC3B1E.pdf.

FRISCH, D., “*The European Union’s development policy, A personal view of 50 years of international cooperation*”, *ECDPM*, Policy Management Report 15, 2008, disponible en www.ecdpm.org/pmr15.

KABUNDA, M., “Integración regional en África: obstáculos y alternativas”, *Nova Africa*, núm. 25, 2009, pp. 91-111, disponible en http://www.novafrica.net/documentos/archivo_NA25/06NA25.Kabunda91-112.pdf.

KEIJZER, N., y MEDINILLA, A., “*Can the EU prioritise both the African Union and the Africa, Caribbean and Pacific group?*”, *ECDPM*, 2017, disponible en <http://ecdpm.org/wp-content/uploads/ETTIG-Brief-Keijzer-Medinilla-November-2017.pdf>.

KHADER, B., “The European Union and the Arab World: from the Rome Treaty to the Arab Spring”, *PapersIE-Med*, núm. 17, 2013, disponible en <http://www.iemed.org/publicacions-en/historic-de-publicacions/papersiemed-euromesco/the-european-union-and-the-arab-world-from-the-rome-treaty-to-the-arab-spring>.

KOUASSI, C., “Afrique – Libre circulation : entre progres et attentes”, *Africanews*, 2017, disponible en <http://fr.africanews.com/2017/12/15/afrique-libre-circulation-entre-progres-et-attentes/>.

MACKIE, J., RONCERAY, M., y TADESSE, L., “*Challenges for Africa-Europe relations: a chance to get it right*”, *ECDPM*, 2018, p. 2, disponible en <http://ecdpm.org/wp-content/uploads/Challenges-2018-A-Chance-To-Get-it-Right-Mackie-Roncercay-Tadesse.pdf>.

MANERO SALVADOR, A., “Hacia un nuevo modelo de relaciones entre la UE y los países ACP”, *Revista General de Derecho Europeo*, núm. 19, 2009, disponible en <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/9218>.

MEDINILLA A., y BOSSUYT, J., “*Charting the course to 2020: fundamental choices for the negotiation of a future ACP-EU partnership*”, *ECDPM*, 2018, disponible en <http://ecdpm.org/wp-content/uploads/Charting-the-course-to-2020-Fundamental-choices-for-the-negotiation-of-a-future-ACP-EU-partnership-Medinilla-Bossuyt-ECDPM.pdf>.

Parlamento Europeo, “*The Joint Africa-EU Strategy*”, Departamento de Políticas, Dirección General de Políticas Externas, 2017, disponible en [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/603849/EXPO_STU\(2017\)603849_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/603849/EXPO_STU(2017)603849_EN.pdf).

PEEN RODT, A., y MARTYNS OKEKE, J., “*AU-EU “Strategic Partnership”: Strengthening Policy Convergence and Regime Efficacy in the African Peace and Security Complex?*”, *Routledge Taylor & Francis Group, African Security*, pp. 211-233, disponible en <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/19392206.2013.853587?journalCode=uafs20>.

UBANANEZA, I. O. “*The African Union: A valuable partner for the EU? Case Study: The Fight against Irregular Immigration*”, *Faculteit Rechtsgeleerdheid Universiteit Gent, Academiejaar 2016-2017*, disponible en: https://lib.ugent.be/fulltxt/RUG01/002/376/127/RUG01-002376127_2017_0001_AC.pdf.

WOOLFREY, S., y BILAL, S., “*The impact of Economic Partnership Agreements on the development of African value chains*”, *ECDPM, Discussion Paper*, núm. 213, 2017, disponible en <http://ecdpm.org/wp-content/uploads/DP213-Impact-EPAs-African-Value-Chains.pdf>.

Servicio Europeo de Acción Exterior, “*Africa and the EU*”, 2016, disponible en https://eeas.europa.eu/diplomatic-network/africa/328/africa-and-the-eu_en.

Servicio Europeo de Acción Exterior, “*European Neighbourhood Policy (ENP)*”, 2016, disponible en https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/330/european-neighbourhood-policy-enp_en.

Servicio Europeo de Acción Exterior, “*South Africa and the EU*”, 2016, disponible en https://eeas.europa.eu/delegations/south-africa_en/730/South%20Africa%20and%20the%20EU.

Unión Africana, “*The African Union Executive Council adopts the African Common Position for Negotiations of a new cooperation agreement with the European Union*”, Comunicado de Prensa, 2018, disponible en <https://au.int/sites/default/files/pressreleases/34065-other-cap20eu20partnership20pr-20dkane.pdf>.

Números Publicados

Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales

- Nº 1/2000 “La política monetaria única de la Unión Europea”
Rafael Pampillón Olmedo
- Nº 2/2000 “Nacionalismo e integración”
Leonardo Caruana de las Cagigas y Eduardo González Calleja
- Nº 1/2001 “Standard and Harmonize: Tax Arbitrage”
Nohemi Boal Velasco y Mariano González Sánchez
- Nº 2/2001 “Alemania y la ampliación al este: convergencias y divergencias”
José María Beneyto Pérez
- Nº 3/2001 “Towards a common European diplomacy? Analysis of the European Parliament resolution on establishing a common diplomacy (A5-0210/2000)”
Belén Becerril Atienza y Gerardo Galeote Quencedo
- Nº 4/2001 “La Política de Inmigración en la Unión Europea”
Patricia Argerey Vilar
- Nº 1/2002 “ALCA: Adiós al modelo de integración europea?”
Mario Jaramillo Contreras
- Nº 2/2002 “La crisis de Oriente Medio: Palestina”
Leonardo Caruana de las Cagigas
- Nº 3/2002 “El establecimiento de una delimitación más precisa de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros”
José María Beneyto y Claus Giering
- Nº 4/2002 “La sociedad anónima europea”
Manuel García Riestra
- Nº 5/2002 “Jerarquía y tipología normativa, procesos legislativos y separación de poderes en la Unión Europea: hacia un modelo más claro y transparente”
Alberto Gil Ibáñez
- Nº 6/2002 “Análisis de situación y opciones respecto a la posición de las Regiones en el ámbito de la UE. Especial atención al Comité de las Regiones”
Alberto Gil Ibáñez
- Nº 7/2002 “Die Festlegung einer genaueren Abgrenzung der Kompetenzen zwischen der Europäischen Union und den Mitgliedstaaten”
José María Beneyto y Claus Giering

- Nº 1/2003 “Un español en Europa. Una aproximación a Juan Luis Vives”
José Peña González
- Nº 2/2003 “El mercado del arte y los obstáculos fiscales ¿Una asignatura pendiente en la Unión Europea?”
Pablo Siegrist Ridruejo
- Nº 1/2004 “Evolución en el ámbito del pensamiento de las relaciones España-Europa”
José Peña González
- Nº 2/2004 “La sociedad europea: un régimen fragmentario con intención armonizadora”
Alfonso Martínez Echevarría y García de Dueñas
- Nº 3/2004 “Tres operaciones PESD: Bosnia i Herzegovina, Macedonia y República Democrática de Congo”
Berta Carrión Ramírez
- Nº 4/2004 “Turquía: El largo camino hacia Europa”
Delia Contreras
- Nº 5/2004 “En el horizonte de la tutela judicial efectiva, el TJCE supera la interpretación restrictiva de la legitimación activa mediante el uso de la cuestión prejudicial y la excepción de ilegalidad”
Alfonso Rincón García Loygorri
- Nº 1/2005 “The Biret cases: what effects do WTO dispute settlement rulings have in EU law?”
Adrian Emch
- Nº 2/2005 “Las ofertas públicas de adquisición de títulos desde la perspectiva comunitaria en el marco de la creación de un espacio financiero integrado”
José María Beneyto y José Puente
- Nº 3/2005 “Las regiones ultraperiféricas de la UE: evolución de las mismas como consecuencia de las políticas específicas aplicadas. Canarias como ejemplo”
Carlota González Láynez
- Nº 24/2006 “El Imperio Otomano: ¿por tercera vez a las puertas de Viena?”
Alejandra Arana
- Nº 25/2006 “Bioterrorismo: la amenaza latente”
Ignacio Ibáñez Ferrándiz
- Nº 26/2006 “Inmigración y redefinición de la identidad europea”
Diego Acosta Arcarazo
- Nº 27/2007 “Procesos de integración en Sudamérica. Un proyecto más ambicioso: la comunidad sudamericana de naciones”
Raquel Turienzo Carracedo
- Nº 28/2007 “El poder del derecho en el orden internacional. Estudio crítico de la aplicación de la norma democrática por el Consejo de Seguridad y la Unión Europea”
Gaspar Atienza Becerril
- Nº 29/2008 “Iraqi Kurdistan: Past, Present and Future. A look at the history, the contemporary situation and the future for the Kurdish parts of Iraq”
Egil Thorsås

- Nº 30/2008 “Los desafíos de la creciente presencia de China en el continente africano”
Marisa Carroço Amaro
- Nº 31/2009 “La cooperación al desarrollo: un traje a medida para cada contexto. Las prioridades para la promoción de la buena gobernanza en terceros países: la Unión Europea, los Estados Unidos y la Organización de las Naciones Unidas”
Anne Van Nistelroo
- Nº 32/2009 “Desafíos y oportunidades en las relaciones entre la Unión Europea y Turquía”
Manuela Gambino
- Nº 33/2010 “Las relaciones trasatlánticas tras la crisis financiera internacional: oportunidades para la Presidencia Española”
Román Escolano
- Nº 34/2010 “Los derechos fundamentales en los tratados europeos. Evolución y situación actual”
Silvia Ortiz Herrera
- Nº 35/2010 “La Unión Europea ante los retos de la democratización en Cuba”
Delia Contreras
- Nº 36/2010 “La asociación estratégica UE- Brasil. Retórica y pragmatismo en las relaciones Euro-Brasileñas” (Vol 1 y 2)
Ana Isabel Rodríguez Iglesias
- Nº 37/2011 “China’s foreign policy: A European Perspective”
Fernando Delage y Gracia Abad
- Nº 38/2011 “China’s Priorities and Strategy in China-EU Relations”
Chen Zhimin, Dai Bingran, Zhongqi Pan and Ding Chun
- Nº 39/2011 “Motor or Brake for European Policies? Germany’s new role in the EU after the Lisbon-Judgment of its Federal Constitutional Court”
Ingolf Pernice
- Nº 40/2011 “Back to Square One - the Past, Present and Future of the Simmenthal Mandate”
Siniša Rodin
- Nº 41/2011 “Lisbon before the Courts: Comparative Perspectives”
Mattias Wendel
- Nº 42/2011 “The Spanish Constitutional Court, European Law and the constitutional traditions common to the Member States (Art. 6.3 TUE). Lisbon and beyond”
Antonio López-Pina
- Nº 43/2011 “Women in the Islamic Republic of Iran: The Paradox of less Rights and more Opportunities”
Désirée Emilie Simonetti
- Nº 44/2011 “China and the Global Political Economy”
Weiping Huang & Xinning Song

- Nº 45/2011 “Multilateralism and Soft Diplomacy”
Juliet Lodge and Angela Carpenter
- Nº 46/2011 “FDI and Business Networks: The EU-China Foreign Direct Investment Relationship”
Jeremy Clegg and Hinrich Voss
- Nº 47/2011 “China within the emerging Asian multilateralism and regionalism. As perceived through a comparison with the European Neighborhood Policy”
Maria-Eugenia Bardaro & Frederik Ponjaert
- Nº 48/2011 “Multilateralism and global governance”
Mario Telò
- Nº 49/2011 “EU-China: Bilateral Trade Relations and Business Cooperation”
Enrique Fanjul
- Nº 50/2011 “Political Dialogue in EU-China Relations”.
José María Beneyto, Alicia Sorroza, Inmaculada Hurtado y Justo Corti
- Nº 51/2011 “La Política Energética Exterior de la Unión Europea. Entre dependencia, seguridad de abastecimiento, mercado y geopolítica”.
Marco Villa
- Nº 52/2011 “Los Inicios del Servicio Europeo de Acción Exterior”
Macarena Esteban Guadalix
- Nº 53/2011 “Holding Europe’s CFSP/CSDP Executive to Account in the Age of the Lisbon Treaty”
Daniel Thym
- Nº 54/2011 “El conflicto en el Ártico: ¿hacia un tratado internacional?”
Alberto Trillo Barca
- Nº 55/2012 “Turkey’s Accession to the European Union: Going Nowhere”
William Chislett
- Nº 55/2012 “Las relaciones entre la Unión Europea y la Federación Rusa en materia de seguridad y defensa Reflexiones al calor del nuevo concepto estratégico de la Alianza Atlántica”
Jesús Elguea Palacios
- Nº 56/2012 “The Multiannual Financial Framework 2014-2020: A Preliminary analysis of the Spanish position”
Mario Kölling y Cristina Serrano Leal
- Nº 57/2012 “The Multiannual Financial Framework 2014-2020: A Preliminary analysis of the Spanish position”
Mario Kölling y Cristina Serrano Leal
- Nº 58/2012 “Preserving Sovereignty, Delaying the Supranational Constitutional Moment? The CJEU as the Anti-Model for regional judiciaries”
Allan F. Tatham
- Nº 59/2012 “La participación de las Comunidades Autónomas en el diseño y la negociación de la Política de Cohesión para el periodo 2014-2020”
Mario Kölling y Cristina Serrano Leal

- Nº 60/2012 “El planteamiento de las asociaciones estratégicas: la respuesta europea ante los desafíos que presenta el nuevo orden mundial”
Javier García Toni
- Nº 61/2012 “La dimensión global del Constitucionalismo Multinivel. Una respuesta legal a los desafíos de la globalización”
Ingolf Pernice
- Nº 62/2012 “EU External Relations: the Governance Mode of Foreign Policy”
Gráinne de Búrca
- Nº 63/2012 “La propiedad intelectual en China: cambios y adaptaciones a los cánones internacionales”
Paula Tallón Queija
- Nº 64/2012 “Contribuciones del presupuesto comunitario a la gobernanza global: claves desde Europa
Cristina Serrano Leal
- Nº 65/2013 “Las Relaciones Germano-Estadounidenses entre 1933 y 1945”
Pablo Guerrero García
- Nº 66/2013 “El futuro de la agricultura europea ante los nuevos desafíos mundiales”
Marta Llorca Gomis, Raquel Antón Martín, Carmen Durán Vizán, Jaime del Olmo Morillo-Velarde
- Nº 67/2013 “¿Cómo será la guerra en el futuro? La perspectiva norteamericana”
Salvador Sánchez Tapia
- Nº 68/2013 “Políticas y Estrategias de Comunicación de la Comisión Europea”
Actores y procesos desde que se aprueban hasta que la información llega a la ciudadanía española
Marta Hernández Ruiz
- Nº 69/2013 “El reglamento europeo de sucesiones. Tribunales competentes y ley aplicable. Excepciones al principio general de unidad de ley”
Silvia Ortiz Herrera
- Nº 70/2013 “Private Sector Protagonism in U.S. Humanitarian Aid”
Sarah Elizabeth Capers
- Nº 71/2014 “Integration of Turkish Minorities in Germany”
Iraia Eizmendi Alonso
- Nº 72/2014 “La imagen de España en el exterior: La Marca España”
Marta Sabater Ramis
- Nº 73/2014 “Aportaciones del Mercado Interior y la política de competencia europea: lecciones a considerar por otras áreas de integración regional”
Jerónimo Maillo
- Nº 74/2015 “Las relaciones de la UE con sus socios meridionales a la luz de la Primavera Árabe”
Paloma Luengos Fernández
- Nº 75/2015 “De Viena a Sarajevo: un estudio del equilibrio de poder en Europa entre 1815 y 1914”
Álvaro Silva Soto

- Nº 76/2015 “El avance de la ultraderecha en la Unión Europea como consecuencia de la crisis: Una perspectiva del contexto político de Grecia y Francia según la teoría del ‘chivo expiatorio’”
Eduardo Torrecilla Giménez
- Nº 77/2016 “La influencia de los factores culturales en la internacionalización de la empresa: El caso de España y Alemania
Blanca Sánchez Goyenechea
- Nº 78/2016 “La Cooperación Estructurada Permanente como instrumento para una defensa común”
Elena Martínez Padilla
- Nº 79/2017 “The European refugee crisis and the EU-Turkey deal on migrants and refugees”
Guido Savasta
- Nº 80/2017 “Brexit:How did the UK get here?”
Izabela Daleszak
- Nº 81/2017 “Las ONGD españolas: necesidad de adaptación al nuevo contexto para sobrevivir”
Carmen Moreno Quintero
- Nº 82/2017 “Los nuevos instrumentos y los objetivos de política económica en la UE: efectos de la crisis sobre las desigualdades”
Miguel Moltó
- Nº 83/2017 “Peace and Reconciliation Processes: The Northern Irish case and its lessons”
Carlos Johnston Sánchez
- Nº 84/2017 “Cuba en el mundo: el papel de Estados Unidos, la Unión Europea y España”
Paula Foces Rubio

Serie Política de la Competencia

- Nº 1/2001 “El control de concentraciones en España: un nuevo marco legislativo para las empresas”
José María Beneyto
- Nº 2/2001 “Análisis de los efectos económicos y sobre la competencia de la concentración Endesa-Iberdrola”
Luis Atienza, Javier de Quinto y Richard Watt
- Nº 3/2001 “Empresas en Participación concentrativas y artículo 81 del Tratado CE: Dos años de aplicación del artículo 2(4) del Reglamento CE de control de las operaciones de concentración”
Jerónimo Maíllo González-Orús
- Nº 1/2002 “Cinco años de aplicación de la Comunicación de 1996 relativa a la no imposición de multas o a la reducción de su importe en los asuntos relacionados con los acuerdos entre empresas”
Miguel Ángel Peña Castellot
- Nº 1/2002 “Leniency: la política de exoneración del pago de multas en derecho de la competencia”
Santiago Illundaín Fontoya
- Nº 3/2002 “Dominancia vs. disminución sustancial de la competencia ¿cuál es el criterio más apropiado?: aspectos jurídicos”
Mercedes García Pérez
- Nº 4/2002 “Test de dominancia vs. test de reducción de la competencia: aspectos económicos”
Juan Briones Alonso
- Nº 5/2002 “Telecomunicaciones en España: situación actual y perspectivas”
Bernardo Pérez de León Ponce
- Nº 6/2002 “El nuevo marco regulatorio europeo de las telecomunicaciones”
Jerónimo González González y Beatriz Sanz Fernández-Vega
- Nº 1/2003 “Some Simple Graphical Interpretations of the Herfindahl-Hirshman Index and their Implications”
Richard Watt y Javier De Quinto
- Nº 2/2003 “La Acción de Oro o las privatizaciones en un Mercado Único”
Pablo Siegrist Ridruejo, Jesús Lavalle Merchán, Emilia Gargallo González
- Nº 3/2003 “El control comunitario de concentraciones de empresas y la invocación de intereses nacionales. Crítica del artículo 21.3 del Reglamento 4064/89”
Pablo Berenguer O’Shea y Vanessa Pérez Lamas

- Nº 1/2004** “Los puntos de conexión en la Ley 1/2002 de 21 de febrero de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia”
Lucana Estévez Mendoza
- Nº 2/2004** “Los impuestos autonómicos sobre los grandes establecimientos comerciales como ayuda de Estado ilícita ex art. 87 TCE”
Francisco Marcos
- Nº 1/2005** “Servicios de Interés General y Artículo 86 del Tratado CE: Una Visión Evolutiva”
Jerónimo Maillo González-Orús
- Nº 2/2005** “La evaluación de los registros de morosos por el Tribunal de Defensa de la Competencia”
Alfonso Rincón García Loygorri
- Nº 3/2005** “El código de conducta en materia de fiscalidad de las empresas y su relación con el régimen comunitario de ayudas de Estado”
Alfonso Lamadrid de Pablo
- Nº 18/2006** “Régimen sancionador y clemencia: comentarios al título quinto del anteproyecto de la ley de defensa de la competencia”
Miguel Ángel Peña Castellot
- Nº 19/2006** “Un nuevo marco institucional en la defensa de la competencia en España”
Carlos Padrós Reig
- Nº 20/2006** “Las ayudas públicas y la actividad normativa de los poderes públicos en el anteproyecto de ley de defensa de la competencia de 2006”
Juan Arpio Santacruz
- Nº 21/2006** “La intervención del Gobierno en el control de concentraciones económicas”
Albert Sánchez Graells
- Nº 22/2006** “La descentralización administrativa de la aplicación del Derecho de la competencia en España”
José Antonio Rodríguez Miguez
- Nº 23/2007** “Aplicación por los jueces nacionales de la legislación en materia de competencia en el Proyecto de Ley”
Juan Manuel Fernández López
- Nº 24/2007** “El tratamiento de las restricciones públicas a la competencia”
Francisco Marcos Fernández
- Nº 25/2008** “Merger Control in the Pharmaceutical Sector and the Innovation Market Assessment. European Analysis in Practice and differences with the American Approach”
Teresa Lorca Morales
- Nº 26/2008** “Separación de actividades en el sector eléctrico”
Joaquín M^a Nebreda Pérez

- Nº 27/2008 “Arbitraje y defensa de la competencia”
Antonio Creus Carreras y Josep Maria Juliá Insenser
- Nº 28/2008 “El procedimiento de control de concentraciones y la supervisión por organismos reguladores de las Ofertas Públicas de Adquisición”
Francisco Marcos Fernández
- Nº 29/2009 “Intervención pública en momentos de crisis: el derecho de ayudas de Estado aplicado a la intervención pública directa en las empresas”
Pedro Callol y Jorge Manzarbeitia
- Nº 30/2010 “Understanding China’s Competition Law & Policy: Merger Control as a Case Study”
Jeronimo Maillo
- Nº 31/2012 “Autoridades autonómicas de defensa de la competencia en vías de extinción”
Francisco Marcos
- Nº 32/2013 “¿Qué es un cártel para la CNC?”
Alfonso Rincón García-Loygorri
- Nº 33/2013 “Tipología de cárteles duros. Un estudio de los casos resueltos por la CNC”
Justo Corti Varela
- Nº 34/2013 “Autoridades responsables de la lucha contra los cárteles en España y la Unión Europea”
José Antonio Rodríguez Míguez
- Nº 35/2013 “Una revisión de la literatura económica sobre el funcionamiento interno de los cárteles y sus efectos económicos”
María Jesús Arroyo Fernández
Begoña Blasco Torrejón
- Nº 36/2013 “Poderes de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia”
Alberto Escudero
- Nº 37/2013 “Screening de la autoridad de competencia: Mejores prácticas internacionales”
María Jesús Arroyo Fernández
Begoña Blasco Torrejón
- Nº 38/2013 “Objetividad, predictibilidad y determinación normativa. Los poderes normativos *ad extra* de las autoridades de defensa de la competencia en el control de los cárteles”
Carlos Padrós Reig
- Nº 39/2013 “La revisión jurisdiccional de los expedientes sancionadores de cárteles”
Fernando Díez Estella
- Nº 40/2013 “Programas de recompensas para luchar contra los cárteles en Europa: una comparativa con terceros países”
Jerónimo Maíllo González-Orús
- Nº 41/2014 “La Criminalización de los Cárteles en la Unión Europea”
Amparo Lozano Maneiro
- Nº 42/2014 “Posibilidad de sancionar penalmente los cárteles en España, tanto en el presente como en el futuro”
Álvaro Mendo Estrella

- Nº 43/2014 “La criminalización de los hardcore cartels: reflexiones a partir de la experiencia de EE. UU. y Reino Unido”
María Gutiérrez Rodríguez
- Nº 44/2014 “La escasez de acciones de daños y perjuicios derivadas de ilícitos antitrust en España, ¿Por qué?”
Fernando Díez Estella
- Nº 45/2014 “Cuantificación de daños de los cárteles duros. Una visión económica”
Rodolfo Ramos Melero
- Nº 46/2014 “El procedimiento sancionador en materia de cárteles”
Alfonso Lamadrid de Pablo
José Luis Buendía Sierra
- Nº 47/2014 “Japanese Cartel Control in Transition”
Mel Marquis
Tadashi Shiraishi
- Nº 48/2015 “Una evaluación económica de la revisión judicial de las sanciones impuestas por la CNMC por infracciones anticompetitivas”
Javier García-Verdugo
- Nº 49/2015 “The role of tax incentives on the energy sector under the Climate Change’s challenges
Pasquale Pistone”
Iñaki Bilbao
- Nº 50/2015 “Energy taxation and key legal concepts in the EU State aid context: looking for a common understanding”
Marta Villar Ezcurra
Pernille Wegener Jessen
- Nº 51/2015 “Energy taxation and key legal concepts in the EU State aid context: looking for a common understanding Energy Tax Incentives and the GBER regime”
Joachim English
- Nº 52/2016 “The Role of the Polluter Pays Principle and others Key Legal Principles in Energy Taxes, on an State aid Context”
José A. Rozas
- Nº 53/2016 “EU Energy Taxation System & State Aid Control Critical Analysis from Competitiveness and Environmental Protection Objectives”
- Nº 54/2016 “Energy Taxation and State Aids: Analysis of Comparative Law”
Marta Villar Ezcurra
Janet Milne
- Nº 55/2016 “Case-Law on the Control of Energy Taxes and Tax Reliefs under European Union Law”
Álvaro del Blanco, Lorenzo del Federico, Cristina García Herrera, Concetta Ricci, Caterina Verrigni, Silvia Giorgi
- Nº 56/2017 “El modelo de negocio de Uber y el sector del transporte urbano de viajeros: implicaciones en materia de competencia”
Ana Goizueta Zubimendi

Serie Economía Europea

- Nº 1/2001 “Impacto económico de la inmigración de los Países de Europa Central y Oriental a la Unión Europea”
M^a del Mar Herrador Morale
- Nº 1/2002 “Análisis de la financiación de los Fondos Estructurales en el ámbito de la política regional de la Unión Europea durante el período 1994-1999”
Cristina Isabel Dopacio
- Nº 2 /2002 “On capital structure in the small and medium enterprises: the spanish case”
Francisco Sogorb Mira
- Nº 3 /2002 “European Union foreign direct investment flows to Mercosur economies: an analysis of the country-of-origin determinants“
Martha Carro Fernández
- Nº 1/2004 “¿Es necesario reformar el Pacto de Estabilidad y Crecimiento?”
Ana Cristina Mingorance
- Nº 2/2004 “Perspectivas financieras 2007-2013: las nuevas prioridades de la Unión Europea y sus implicaciones en la política regional”
Cristina Serrano Leal, Begoña Montoro de Zulueta y Enrique Viguera Rubio
- Nº 3/2004 “Stabilisation Policy in EMU: The Case for More Active Fiscal Policy”
María Jesús Arroyo Fernández y Jorge Uxó González
- Nº 1/2005 “La negociación de las perspectivas financieras 2007-2013: Una historia de encuentros y desencuentros”
Cristina Serrano Leal
- Nº 9/2006 “La cuestión agrícola en las negociaciones comerciales multilaterales”
Ana Fernández-Ardavín Martínez y M^a Ángeles Rodríguez Santos
- Nº 10/2007 “El modelo de desarrollo finlandés y su posible adaptación a los países del Este”
Zane Butina
- Nº 11/2008 “La estrategia de Lisboa como respuesta de la UE a los retos de la globalización y al envejecimiento de su población”
Miguel Moltó Calvo

Serie del Centro de Estudios de Cooperación al Desarrollo

- Nº 1/2003** “Papel de la UE en las recientes cumbres internacionales”
Mónica Goded Salto
- Nº 1/2004** “La asociación Euro-Mediterránea: Un instrumento al servicio de la paz y la prosperidad”
Jesús Antonio Núñez Villaverde
- Nº 2/2004** La retroalimentación en los sistemas de evaluación. Experiencias en la cooperación al desarrollo“
José María Larrú Ramos
- Nº 3/2004** “Migraciones y desarrollo: propuestas institucionales y experiencias prácticas”
Carlos Giménez, Alberto Acosta, Jaime Atienza, Gemma Aubarell, Xabier Aragall
- Nº 4/2004** “Responsabilidad social corporativa y PYMES”
Amparo Merino de Diego
- Nº 1/2005** “La relación ONG-Empresa en el marco de la responsabilidad social de la empresa”
Carmen Valor y Amparo Merino
- Nº 1/2008** “Dos modalidades de evaluación: evaluaciones de impacto aleatorias y evaluaciones participativas”
José María Larrú Ramos y Jorge Lugrís Llerandi
- Nº 2/2008** “A system not fit for purpose? Reforms in the EU’s aid architecture and management and their implications for EU’s aid effectiveness”
Sven Grimm
- Nº 3/2008** “El fortalecimiento institucional de la sociedad civil: Principal desafío de la cooperación internacional”
Ramón E. Daubón
- Nº 4/2009** “La relación entre las instituciones y el desarrollo económico de las naciones”
Pablo Bandeira
- Nº 5/2009** “El desarrollo institucional en el contexto de la ineficacia de la ayuda oficial: valoración crítica y propuestas de acción”
Pablo Bandeira
- Nº 6/2009** “El fortalecimiento de capacidades y el apoyo al desarrollo desde las bases: la experiencia de RedAmérica”
Rodrigo Villar
- Nº 7/2009** “Mind the GAP: addressing the “delivery challenge” in European Commission Development Cooperation”
Jean Bossuyt

- Nº 8/2009 “De la reforma política en nuevas democracias: aspectos sistémicos e institucionales y calidad de la democracia”
Manuel Alcántara Sáez y Fátima García Díez
- Nº 9/2009 “Limitaciones metodológicas para el análisis de la Gobernabilidad”
Manuel Fernández Trillo-Figueroa
- Nº 10/2009 “Fortalecimiento de la Sociedad civil para la acción pública y la gobernanza democrática en contextos de desarrollo”
Gonzalo Delamaza
- Nº 11/2010 “La gestión de la información en organizaciones de desarrollo Vol. 1 y Vol. 2”
Carlos Rodríguez Ariza
- Nº 12/2010 “¿ Más es mejor?”
José María Larru
- Nº 13/2010 “Civil society capacity building: An approach in Uganda”
Kees Groenendijk
- Nº 14/2010 “El futuro de la cooperación europea al desarrollo:¿buscar soluciones globales o volver a un nicho para 2020?”
Sven Grimm y Erik Lundsgaarde
- Nº 15/2011 “Dos métodos de evaluación: criterios y teoría del programa”
Juan Andrés Ligeró Lasa
- Nº 16/2011 “Guía para el uso de herramientas de medición de la calidad de las instituciones públicas en la cooperación internacional”
Pablo Bandeira
- Nº 17/2012 “Fortalecimiento institucional y desarrollo: herramientas prácticas para los actores de la cooperación”
Daniel Gayo (Coord.)
- Nº 18/2012 “Cooperación técnica para el fortalecimiento institucional: herramientas prácticas para fomentar sus resultados”
Luisa Moreno (Coord.)
- Nº 19/2013 “Governance Matters: Algunas lecciones aprendidas en proyectos de fortalecimiento institucional”
Ana Fernández-Ardavín (Coord.), Désirée Simonetti y Fernanda Villavicencio
- Nº 20/2013 “La integración de la evaluación en el ciclo de las intervenciones de las ONGD”
José María Larrú y María Méndez
- Nº 21/2013 “El Fortalecimiento de las instituciones públicas en América Latina: situación actual y retos”
Pablo Bandeira

- Nº 22/2014 “Un marco de referencia para las ONGD en la construcción de instituciones para el desarrollo”
Déborah Itriago
- Nº 23/2014 “10 desafíos que enfrentan las ONGD en el fortalecimiento institucional para el desarrollo”
Déborah Itriago
- Nº 24/2014 “Calidad y Utilidad de las Evaluaciones en la Cooperación Española al Desarrollo”
Rafael Monterde Díaz
- Nº 25/2014 “La Unión Europea y la Agenda de Desarrollo post-2015”
Javier Sota y José María Larrú
- Nº 26/2014 “El Seguimiento Externo Orientado a Resultados (SER): una buena práctica para aumentar la eficacia de la ayuda al desarrollo”
Juan Manuel Santomé y Natalia Sagrario
- Nº 27/2014 “La Gestión del Conocimiento y el Uso de las Evaluaciones: teoría, retórica y práctica”
Carlos Rodríguez Ariza
- Nº 28/2014 “El camino pendiente hacia la consolidación de la evaluación en la Cooperación Española”
Sara Ulla Diez y José Manuel Argilés Martín
- Nº 29/2014 “Estrategias cualitativas de evaluación en la Cooperación para el Desarrollo: viejos debates y nuevos retos”
Carlos Rodríguez Ariza y Rafael Monterde

Serie Arbitraje Internacional y Resolución Alternativa de Controversias

- Nº 1/2007 “Towards a new paradigm in international arbitration. The Town Elder model revisited”
David W. Rivkin
- Nº 2/2008 “Los árbitros y el poder para dictar condenas no pecuniarias”
Ramos Muñoz, David
- Nº 3/2008 “La lucha contra las prerrogativas estatales en el arbitraje comercial internacional”
Merino Merchán, José Fernando
- Nº 4/2009 “Due process and public policy in the international enforcement of class arbitration awards”
Strong I. Stacie
- Nº 5/2009 “The permanent court of arbitration and the uncitral arbitration rules: current interaction
and future prospectives”
Grimmer, Sarah

Resumen: Con el nuevo siglo, y pese a la multiplicación de iniciativas destinadas a aumentar la eficacia de la ayuda al desarrollo, los marcos de mera cooperación se han considerado una estrategia de desarrollo insuficiente. Ante la necesidad de buscar fórmulas de cooperación capaces de resolver problemas comunes, el continente africano ha ido estableciendo esquemas de integración regional entre sus Estados, lo cual ha afectado al marco de relaciones entre Europa y el grupo África, Caribe y Pacífico y a su actual Acuerdo de Asociación de Cotonú, que expira en 2020. A la vista de estos preceptos, la dinámica de regionalización africana ha generado una ambición de ruptura de la tradicional relación asimétrica con la UE, lo cual tendrá un impacto directo en las negociaciones sobre el futuro del acuerdo, cuyo inicio está previsto para agosto de 2018.

Abstract: Despite the multiplication of initiatives aimed at increasing the effectiveness of development aid during this century, frameworks of mere cooperation have been considered an insufficient development strategy. The African continent, in need of formulae for cooperation capable of solving common problems, has been establishing regional integration schemes between its States, which have affected the framework of relations between Europe and the African, Caribbean and Pacific countries and its current Cotonou Partnership Agreement, which expires in 2020. In view of these precepts, the dynamic of African regionalisation has generated the ambition to break with the traditional asymmetric relationship with the EU, which will have a direct impact on the negotiations on the future of the agreement, which is scheduled to begin in August 2018.

Palabras clave: Cooperación al desarrollo, integración regional, África, Unión Europea, post Cotonú.

Keywords: Development cooperation, regional integration, Africa, European Union, post Cotonou.

